



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 53, fecha: martes, 18 de Marzo de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:f312f7156eacc1e801f4efd605146d7090b2f9b3

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CENTROS COMARCALES, MANTENIMIENTO, TALLER Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2025 DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN HASTA LOS 1.000 HABITANTES, CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOCODEM 2025)

BOP-GU-2025 -
797

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA DE REGULADORA Y ESTÉTICA. INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR PARA USOS TÉRMICOS Y FOTOVOLTAICOS EN EL MUNICIPIO DE ALMONACID DE ZORITA

BOP-GU-2025 -
798

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL EJERCICIO 2025

BOP-GU-2025 -
799

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

MODIFICACIÓN TEMPORAL DE NOMBRAMIENTOS Y DELEGACIONES

BOP-GU-2025 -
800

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ADJUNTO A SECRETARÍA (C1)

BOP-GU-2025 -
803

BASES PARA LA PROVISIÓN Y NOMBRAMIENTO POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO-
OPOSICIÓN DE UN PUESTO DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES (C2). BOP-GU-2025 -
802

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA VADOS EJERCICIO 2025 BOP-GU-2025 -
801

AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2024 BOP-GU-2025 -
810

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 02/2024 BOP-GU-2025 -
811

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

PUBLICACIÓN CUENTA GENERAL 2024 BOP-GU-2025 -
804

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO BOP-GU-2025 -
805

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PROGRAMA TALLERES + BOP-GU-2025 -
806

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS FORMADOR/A PROGRAMA TALLERES + BOP-GU-2025 -
807

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACION INICIAL SUPLEMENTO DE CREDITO BOP-GU-2025 -
808

APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN CREDITO EXTRAORDIANRIO BOP-GU-2025 -
809

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES AL
SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO. BOP-GU-2025 -
812

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

CESE Y NOMBRAMIENTO.

BOP-GU-2025 -
813

AYUNTAMIENTO DE VALDARACHAS

PRESUPUESTOS DE 2025

BOP-GU-2025 -
814

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION NUMERO 1/2024 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA

BOP-GU-2025 -
815

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

CONVOCATORIA ELECCION JUEZ DE PAZ

BOP-GU-2025 -
816



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CENTROS COMARCALES, MANTENIMIENTO, TALLER Y EFICIENCIA ENÉRGICA

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2025 DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN HASTA LOS 1.000 HABITANTES, CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOCODEM 2025)

797

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la base novena, punto 3 de la Convocatoria de estas subvenciones, se procede a publicar el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, celebrada el día 11 de marzo de 2025.

“4.- EXPEDIENTE 313/2025. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2025 DESTINADAS A AYUNTAMIENTO DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN HASTA LOS 1.000 HABITANTES, CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOCODEM 2025).

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 6 de marzo de 2025, tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021 (B.O.P. número 172, de 7 de septiembre de 2021).

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Conceder las subvenciones solicitadas por los municipios y EATIM que figuran a continuación, en las cantidades que a cada uno se le asignan, de conformidad con el Anexo I:

EXPTE. GESTIONA	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE
1103/2025	Abánades		7.000 €
1332/2025	Ablanque		7.000 €
1066/2025	Adobes		7.000 €



1345/2025	Alaminos		7.000 €
1199/2025	Alarilla		10.000 €
912/2025	Albares		12.000 €
1248/2025	Albendiego		7.000 €
1333/2025	Alcocer		12.000 €
1088/2025	Alcolea de las Peñas		7.000 €
781/2025	Alcolea del Pinar		10.000 €
782/2025	Alcolea del Pinar	Cortes de Tajuña	2.000 €
784/2025	Alcolea del Pinar	Garbajosa	2.000 €
785/2025	Alcolea del Pinar	Tortonda	2.000 €
786/2025	Alcolea del Pinar	Villaverde del Ducado	2.000 €
948/2025	Alcoroches		10.000 €
802/2025	Aldeanueva de Guadalajara		10.000 €
1380/2025	Algar de Mesa		7.000 €
1157/2025	Algora		7.000 €
911/2025	Alhóndiga		10.000 €
1397/2025	Alique		7.000 €
1074/2025	Almadrones		7.000 €
1080/2025	Almonacid de Zorita		12.000 €
808/2025	Alocén		10.000 €
1275/2025	Alustante		10.000 €
1276/2025	Alustante	Motos	2.000 €
962/2025	Angón		7.000 €
1003/2025	Anguita		7.000 €
1004/2025	Anguita	Aguilar de Anguita	2.000 €
1005/2025	Anguita	Padilla del Ducado	2.000 €
1006/2025	Anguita	Santa María del Espino	2.000 €
1007/2025	Anguita	Villarejo de Medina	2.000 €
1159/2025	Anquela del Ducado		7.000 €
1019/2025	Anquela del Pedregal		7.000 €
1033/2025	Aranzueque		12.000 €



1090/2025	Arbancón		10.000 €
1388/2025	Arbeteta		7.000 €
1022/2025	Argecilla		7.000 €
820/2025	Armallones		7.000 €
949/2025	Armuña de Tajuña		12.000 €
880/2025	Arroyo de las Fraguas		7.000 €
1197/2025	Atanzón		7.000 €
862/2025	Atienza		12.000 €
863/2025	Atienza	Alpedroches	2.000 €
864/2025	Atienza	Casillas	2.000 €
865/2025	Atienza	Madrigal	2.000 €
1065/2025	Auñón		10.000 €
957/2025	Baides		7.000 €
910/2025	Baños de Tajo		7.000 €
1142/2025	Bañuelos		7.000 €
1391/2025	Barriopedro		7.000 €
1221/2025	Berninches		7.000 €
969/2025	Bodera, La		7.000 €
1202/2025	Brihuega	Archilla	2.000 €
1203/2025	Brihuega	Balconete	2.000 €
1204/2025	Brihuega	Castilmimbres	2.000 €
1205/2025	Brihuega	Fuentes de la Alcarria	2.000 €
1207/2025	Brihuega	Hontanares	2.000 €
1208/2025	Brihuega	Olmeda del Extremo	2.000 €
1209/2025	Brihuega	Pajares	2.000 €
1210/2025	Brihuega	Tomellosa	2.000 €
1211/2025	Brihuega	Valdelsaz	2.000 €
1212/2025	Brihuega	Villaviciosa de Tajuña	2.000 €
1213/2025	Brihuega	Yela	2.000 €
1092/2025	Budia		10.000 €
1093/2025	Budia	Valdelagua	2.000 €



1236/2025	Bujalaro		7.000 €
1347/2025	Bustares		7.000 €
963/2025	Campillo de Dueñas		7.000 €
852/2025	Campillo de Ranas		7.000 €
853/2025	Campillo de Ranas	Campillejo	2.000 €
854/2025	Campillo de Ranas	Espinar	2.000 €
855/2025	Campillo de Ranas	Roblelacasa	2.000 €
856/2025	Campillo de Ranas	Robleluego	2.000 €
1076/2025	Campisábalos		7.000 €
1086/2025	Canredondo		7.000 €
971/2025	Cantalojas		10.000 €
972/2025	Cantalojas	Villacadima	2.000 €
1195/2025	Cañizar		7.000 €
1339/2025	Cardoso de la Sierra, El		7.000 €
1340/2025	Cardoso de la Sierra, El	Bocigano	2.000 €
1341/2025	Cardoso de la Sierra, El	Cabida	2.000 €
1342/2025	Cardoso de la Sierra, El	Colmenar de la Sierra	2.000 €
1343/2025	Cardoso de la Sierra, El	Corralejo	2.000 €
1344/2025	Cardoso de la Sierra, El	Peñalba de la Sierra	2.000 €
1349/2025	Casa de Uceda		10.000 €
1259/2025	Casar, El	Mesones	2.000 €
1166/2025	Casas de San Galindo		7.000 €
913/2025	Caspueñas		10.000 €
1035/2025	Castejón de Henares		7.000 €
964/2025	Castellar de la Muela		7.000 €
950/2025	Castilforte		7.000 €
965/2025	Castilnuevo		7.000 €
1240/2025	Cendejas de Enmedio		7.000 €
1072/2025	Cendejas de la Torre		7.000 €
1144/2025	Centenera		10.000 €
1012/2025	Cifuentes	Carrascosa de Tajo	2.000 €



1013/2025	Cifuentes	Gárgoles de Arriba	2.000 €
1014/2025	Cifuentes	Huetos	2.000 €
1015/2025	Cifuentes	Oter	2.000 €
1016/2025	Cifuentes	Ruguilla	2.000 €
1017/2025	Cifuentes	Sotoca de Tajo	2.000 €
1018/2025	Cifuentes	Val de San García	2.000 €
868/2025	Cincovillas		7.000 €
1239/2025	Ciruelas		10.000 €
1008/2025	Ciruelos del Pinar		7.000 €
1274/2025	Cobeta		10.000 €
1042/2025	Cogollor		7.000 €
902/2025	Cogolludo		12.000 €
903/2025	Cogolludo	Aléas	2.000 €
904/2025	Cogolludo	Beleña de Sorbe	2.000 €
905/2025	Cogolludo	Torrebeleña	2.000 €
906/2025	Cogolludo	Veguillas	2.000 €
1297/2025	Condemios de Abajo		7.000 €
1247/2025	Condemios de Arriba		7.000 €
1394/2025	Congostrina		7.000 €
983/2025	Copernal		7.000 €
926/2025	Corduente		10.000 €
927/2025	Corduente	Aragoncillo	2.000 €
928/2025	Corduente	Canales de Molina	2.000 €
929/2025	Corduente	Castellote	2.000 €
930/2025	Corduente	Terraza	2.000 €
931/2025	Corduente	Valsalobre	2.000 €
970/2025	Cubillo de Uceda, El		10.000 €
917/2025	Checa		12.000 €
925/2025	Chequilla		7.000 €
804/2025	Chillarón del Rey		7.000 €
1020/2025	Driebes		12.000 €



872/2025	Durón		10.000 €
954/2025	Embid		7.000 €
939/2025	Escamilla		7.000 €
777/2025	Escariche		10.000 €
875/2025	Escopete		7.000 €
1045/2025	Espinosa de Henares		12.000 €
1046/2025	Espinosa de Henares	Carrascosa de Henares	2.000 €
1058/2025	Esplegares		7.000 €
907/2025	Establés		7.000 €
908/2025	Establés	Anchuela del Campo	2.000 €
1283/2025	Estriégana		7.000 €
909/2025	Fuembellida		7.000 €
1228/2025	Fuencemillán		7.000 €
1183/2025	Fuentelahiguera de Albatages		10.000 €
995/2025	Fuentelencina		12.000 €
973/2025	Fuentelsaz		7.000 €
1218/2025	Fuentelviejo		7.000 €
1327/2025	Fuentenovilla		12.000 €
1416/2025	Gajanejos		7.000 €
1070/2025	Galve de Sorbe		7.000 €
1084/2025	Gascueña de Bornova		7.000 €
1147/2025	Guadalajara	Iriepal	2.000 €
1148/2025	Guadalajara	Taracena	2.000 €
1149/2025	Guadalajara	Usanos	2.000 €
1150/2025	Guadalajara	Valdenoches	2.000 €
877/2025	Henche		7.000 €
1155/2025	Heras de Ayuso		10.000 €
1225/2025	Herrería		7.000 €
1113/2025	Hiendelaencina		10.000 €
1249/2025	Hijos		7.000 €
899/2025	Hita		12.000 €



900/2025	Hita	Padilla de Hita	2.000 €
915/2025	Hombrados		7.000 €
859/2025	Hontoba		12.000 €
897/2025	Hortezuela de Océn		7.000 €
1077/2025	Huerce, La		7.000 €
1123/2025	Huércemes del Cerro		7.000 €
803/2025	Huertahernando		7.000 €
922/2025	Hueva		10.000 €
1180/2025	Humanes	Cerezo de Mohernando	2.000 €
857/2025	Illana		12.000 €
1009/2025	Iniéstola		7.000 €
1375/2025	Inviernas, Las		7.000 €
1298/2025	Irueste		7.000 €
1038/2025	Jadraque	Castilblanco de Henares	2.000 €
1198/2025	Jirueque		7.000 €
1026/2025	Ledanca		7.000 €
1027/2025	Ledanca	Valfermoso de las Monjas	2.000 €
821/2025	Lupiana		12.000 €
1143/2025	Luzaga		7.000 €
1330/2025	Luzón		7.000 €
1334/2025	Majaelrayo		7.000 €
960/2025	Málaga del Fresno		10.000 €
1238/2025	Malaguilla		10.000 €
976/2025	Mandayona		12.000 €
980/2025	Mantiel		7.000 €
796/2025	Maranchón		10.000 €
797/2025	Maranchón	Balbacil	2.000 €
798/2025	Maranchón	Clares	2.000 €
799/2025	Maranchón	Codes	2.000 €
800/2025	Maranchón	Turmiel	2.000 €
1301/2025	Masegoso de Tajuña		7.000 €



1043/2025	Matarrubia		7.000 €
1078/2025	Matillas		10.000 €
882/2025	Mazarete		7.000 €
958/2025	Mazuecos		12.000 €
1055/2025	Medranda		7.000 €
1122/2025	Megina		7.000 €
1163/2025	Membrillera		7.000 €
1131/2025	Miedes de Atienza		7.000 €
1025/2025	Mierla, La		7.000 €
952/2025	Milmarcos		7.000 €
1023/2025	Millana		10.000 €
870/2025	Miñosa, La		7.000 €
1151/2025	Mirabueno		7.000 €
1168/2025	Miralrío		7.000 €
1335/2025	Mochales		7.000 €
1146/2025	Mohernando		10.000 €
1278/2025	Molina de Aragón	Anchuela del Pedregal	2.000 €
1279/2025	Molina de Aragón	Cubillejo del Sitio	2.000 €
1280/2025	Molina de Aragón	Tordelpalo	2.000 €
779/2025	Monasterio		7.000 €
1101/2025	Montarrón		7.000 €
921/2025	Moratilla de los Meleros		7.000 €
1140/2025	Morenilla		7.000 €
1073/2025	Mudux		10.000 €
1219/2025	Navas de Jadraque, Las		7.000 €
1306/2025	Negredo		7.000 €
1379/2025	Ocentejo		7.000 €
1040/2025	Olivar, El		7.000 €
822/2025	Olmeda de Cobeta		7.000 €
886/2025	Olmeda de Cobeta	Buena fuente del Sistol	2.000 €
959/2025	Olmeda de Jadraque, La		7.000 €



790/2025	Ordial, El		7.000 €
901/2025	Orea		10.000 €
1044/2025	Pálmaces de Jadraque		7.000 €
1232/2025	Pardos		7.000 €
1062/2025	Paredes de Sigüenza		7.000 €
1063/2025	Paredes de Sigüenza	Rienda	2.000 €
935/2025	Pareja		12.000 €
936/2025	Pareja	Casasana	2.000 €
937/2025	Pareja	Cereceda	2.000 €
938/2025	Pareja	Tabladillo	2.000 €
888/2025	Pastrana		12.000 €
1189/2025	Pedregal, El		7.000 €
1099/2025	Peñalén		7.000 €
1282/2025	Peñalver		10.000 €
1082/2025	Peralejos de las Truchas		10.000 €
1378/2025	Peralveche		7.000 €
1106/2025	Pinilla de Jadraque		7.000 €
978/2025	Pinilla de Molina		7.000 €
1067/2025	Piqueras		7.000 €
1039/2025	Pobo de Dueñas, El		10.000 €
1002/2025	Poveda de la Sierra		10.000 €
934/2025	Pozo de Almoguera		10.000 €
1081/2025	Prádena de Atienza		7.000 €
945/2025	Prados Redondos		7.000 €
946/2025	Prados Redondos	Aldehuela	2.000 €
947/2025	Prados Redondos	Pradilla	2.000 €
1194/2025	Puebla de Beleña		7.000 €
1376/2025	Puebla de Valles		7.000 €
961/2025	Rebollosa de Jadraque		7.000 €
813/2025	Recuenco, El		7.000 €
883/2025	Reñera		10.000 €



1156/2025	Retiendas		7.000 €
893/2025	Riba de Saelices		7.000 €
894/2025	Riba de Saelices	Ribarredonda	2.000 €
1229/2025	Rillo de Gallo		7.000 €
809/2025	Riofrío del Llano		7.000 €
810/2025	Riofrío del Llano	Cardeñosa	2.000 €
811/2025	Riofrío del Llano	Santamera	2.000 €
1277/2025	Robledillo de Mohernando		10.000 €
887/2025	Robledo de Corpes		7.000 €
1145/2025	Romanillos de Atienza		7.000 €
1309/2025	Romanones		10.000 €
1230/2025	Rueda de la Sierra		7.000 €
1231/2025	Rueda de la Sierra	Cillas	2.000 €
1059/2025	Sacecorbo		7.000 €
1060/2025	Sacecorbo	Canales del Ducado	2.000 €
1134/2025	Sacedón	Córcoles	2.000 €
895/2025	Saelices de la Sal		7.000 €
1124/2025	Salmerón		10.000 €
879/2025	San Andrés del Congosto		7.000 €
1233/2025	San Andrés del Rey		7.000 €
861/2025	Santiuste		7.000 €
1252/2025	Saúca		7.000 €
1253/2025	Saúca	Jodra del Pinar	2.000 €
1047/2025	Sayatón		7.000 €
1160/2025	Selas		7.000 €
789/2025	Semillas		7.000 €
1069/2025	Setiles		7.000 €
1048/2025	Sienes		7.000 €
826/2025	Sigüenza	Alboreca	2.000 €
827/2025	Sigüenza	Alcuneza	2.000 €
828/2025	Sigüenza	Barbatona	2.000 €



829/2025	Sigüenza	La Barbolla	2.000 €
830/2025	Sigüenza	Bujalcayado	2.000 €
831/2025	Sigüenza	Bujarrabal	2.000 €
832/2025	Sigüenza	La Cabrera	2.000 €
833/2025	Sigüenza	Carabias	2.000 €
834/2025	Sigüenza	Cercadillo	2.000 €
835/2025	Sigüenza	Cubillas del Pinar	2.000 €
836/2025	Sigüenza	Guijosa	2.000 €
837/2025	Sigüenza	Horna	2.000 €
838/2025	Sigüenza	Imon	2.000 €
839/2025	Sigüenza	Mojares	2.000 €
840/2025	Sigüenza	Moratilla de Henares	2.000 €
841/2025	Sigüenza	Olmedillas	2.000 €
842/2025	Sigüenza	Palazuelos	2.000 €
843/2025	Sigüenza	Pelegrina	2.000 €
844/2025	Sigüenza	Pozancos	2.000 €
845/2025	Sigüenza	Querencia	2.000 €
846/2025	Sigüenza	Riba de Santiuste	2.000 €
847/2025	Sigüenza	Riosalido	2.000 €
848/2025	Sigüenza	Torrevaldealmendras	2.000 €
849/2025	Sigüenza	Ures	2.000 €
850/2025	Sigüenza	Valdealmendras	2.000 €
851/2025	Sigüenza	Villacorza	2.000 €
778/2025	Solanillos del Extremo		7.000 €
1021/2025	Somolinos		7.000 €
1338/2025	Sotillo, El		7.000 €
884/2025	Sotodosos		7.000 €
1116/2025	Tamajón		10.000 €
1117/2025	Tamajón	Almiruete	2.000 €
1118/2025	Tamajón	Muriel	2.000 €
1119/2025	Tamajón	Palancares	2.000 €



951/2025	Taragudo		7.000 €
933/2025	Taravilla		7.000 €
940/2025	Tartanedo		7.000 €
941/2025	Tartanedo	Amayas	2.000 €
942/2025	Tartanedo	Concha	2.000 €
943/2025	Tartanedo	Hinojosa	2.000 €
944/2025	Tartanedo	Labros	2.000 €
1125/2025	Tendilla		12.000 €
979/2025	Terzaga		7.000 €
968/2025	Tierzo		7.000 €
1328/2025	Toba, La		7.000 €
1087/2025	Tordelrábano		7.000 €
1390/2025	Tordellego		7.000 €
1329/2025	Tordesilos		7.000 €
1313/2025	Torija	Rebollosa de Hita	2.000 €
891/2025	Torre Cuadrada de Molina		7.000 €
1061/2025	Torre Cuadrada		7.000 €
1200/2025	Torre del Burgo		12.000 €
1107/2025	Torremocha de Jadraque		7.000 €
1135/2025	Torremocha del Campo		7.000 €
1136/2025	Torremocha del Campo	La Fuensaviñán	2.000 €
1137/2025	Torremocha del Campo	Laranueva	2.000 €
1138/2025	Torremocha del Campo	Navalpotro	2.000 €
1139/2025	Torremocha del Campo	Renales	2.000 €
1186/2025	Torremocha del Campo	Torre Cuadrada de los Valles	2.000 €
1187/2025	Torremocha del Campo	La Torresaviñán	2.000 €
1188/2025	Torremocha del Pinar		7.000 €
892/2025	Torremochuela		7.000 €
1234/2025	Torrubia		7.000 €
1105/2025	Tortuera		10.000 €
1377/2025	Tortuero		7.000 €



1031/2025	Traíd		7.000 €
1050/2025	Trillo	Azañón	2.000 €
1051/2025	Trillo	Morillejo	2.000 €
1052/2025	Trillo	Puerta la	2.000 €
1053/2025	Trillo	Viana de Mondéjar	2.000 €
1250/2025	Ujados		7.000 €
1037/2025	Utande		7.000 €
1364/2025	Valdarachas		7.000 €
1109/2025	Valdearenas		7.000 €
1215/2025	Valdeavellano		7.000 €
923/2025	Valdeconcha		7.000 €
869/2025	Valdegrudas		7.000 €
1089/2025	Valdelcubo		7.000 €
1041/2025	Valdenuño Fernández		12.000 €
974/2025	Valdepeñas de la Sierra		10.000 €
975/2025	Valdepeñas de la Sierra	Alpedrete de la Sierra	2.000 €
878/2025	Valderrebollo		7.000 €
977/2025	Valdesotos		7.000 €
823/2025	Valfermoso de Tajuña		7.000 €
919/2025	Valhermoso		7.000 €
920/2025	Valhermoso	Escalera	2.000 €
1220/2025	Valtablado del Río		7.000 €
1111/2025	Valverde de los Arroyos		7.000 €
1112/2025	Valverde de los Arroyos	Zarzuela de Galve	2.000 €
860/2025	Viana de Jadraque		7.000 €
780/2025	Villanueva de Alcorón		10.000 €
1154/2025	Villanueva de Argecilla		7.000 €
874/2025	Villares de Jadraque		7.000 €
1214/2025	Villaseca de Henares		7.000 €
1235/2025	Villaseca de Uceda		7.000 €
1281/2025	Villel de Mesa		10.000 €



1307/2025	Viñuelas		10.000 €
1182/2025	Yebra		12.000 €
1254/2025	Yélamos de Abajo		7.000 €
1414/2025	Yélamos de Arriba		7.000 €
967/2025	Yunta, La		7.000 €
817/2025	Zaorejas		7.000 €
818/2025	Zaorejas	Huertapelayo	2.000 €
819/2025	Zaorejas	Villar de Cobeta	2.000 €
812/2025	Zarzuela de Jadraque		7.000 €
1001/2025	Zorita de los Canes		7.000 €
TOTAL MUNICIPIOS			2.301.000 €

EXPTE. GESTIONA	EATIM	IMPORTE
801/2025	EATIM - Aldeanueva de Atienza	7.000 €
953/2025	EATIM - Aragosa	7.000 €
898/2025	EATIM - Bochones	7.000 €
867/2025	EATIM - Cañamares	7.000 €
1255/2025	EATIM - Cendejas del Padrastro	7.000 €
966/2025	EATIM - Cubillejo de la Sierra	7.000 €
916/2025	EATIM - Cuevas Labradas	7.000 €
1102/2025	EATIM - Chera	7.000 €
1075/2025	EATIM - Gargoles de Abajo	7.000 €
1237/2025	EATIM - Gualda	7.000 €
932/2025	EATIM - Lebrancon	7.000 €
896/2025	EATIM - Loma, La	7.000 €
1251/2025	EATIM - Malacuera	7.000 €
1331/2025	EATIM - Moranchel	7.000 €
871/2025	EATIM - Naharros	7.000 €
924/2025	EATIM - Nava de Jadraque, La	7.000 €
889/2025	EATIM - Otila	7.000 €
918/2025	EATIM - Razbona	7.000 €



1415/2025	EATIM - Romancos	7.000 €
1068/2025	EATIM - Teroleja	7.000 €
1267/2025	EATIM - Tobillos	7.000 €
873/2025	EATIM - Tordelloso	7.000 €
914/2025	EATIM - Torete	7.000 €
998/2025	EATIM - Valdepinillos	7.000 €
890/2025	EATIM - Ventosa	7.000 €
TOTAL EATIMS		175.000 €
TOTAL		2.476.000 €

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso - administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Guadalajara, a 17 de Marzo de 2025. El Presidente de la Diputación Don José
Luís Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA DE REGULADORA Y ESTÉTICA. INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR PARA USOS TÉRMICOS Y FOTOVOLTAICOS EN EL MUNICIPIO DE ALMONACID DE ZORITA

798

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria 8/2024 celebrada el día 17/12/2024, acordó la aprobación provisional de "Ordenanza de REGULADORA Y ESTÉTICA. INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR PARA USOS TÉRMICOS Y FOTOVOLTAICOS EN EL MUNICIPIO DE ALMONACID DE ZORITA.", de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almonaciddezorita.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almonacid de Zorita a 13 de Marzo de 2025, El Alcalde Presidente Don José Miguel López Aguirre.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL EJERCICIO 2025

799

BDNS: 819922

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria de subvenciones, cuyo texto completo se anuncia en la base de datos nacional de subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819922>

Convocatoria: Efectuada por decreto de la Alcaldía núm. 2025-0029, de 12/03/2025, para la concesión de ayudas para el fomento de la natalidad en Auñón, ejercicio 2025.

Obtención de documentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Auñón y en el portal de transparencia de su sede electrónica: <https://aunon.sedelectronica.es>

Plazo de presentación: desde el siguiente a la publicación del presente anuncio extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los requisitos necesarios y la documentación a presentar, están recogidos en las bases reguladoras.

Auñón, a 13 de marzo de 2025. El Alcalde, Sergio García Rodríguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

MODIFICACIÓN TEMPORAL DE NOMBRAMIENTOS Y DELEGACIONES

800

De acuerdo con lo previsto en los art. 44, 46 y 51 del ROF, y en los art. 75.5 y 104.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se hacen públicos los siguientes acuerdos municipales:

A) Modificación temporal miembro de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Régimen Interior y Buen Gobierno. Decreto de Alcaldía 2025-0940 de 12 de marzo de 2025.

<< Visto que el concejal D. David Pinillos Arranz quien ostenta la condición de miembro de la Comisión Informativa de Régimen Interior, se encuentra en situación de baja por larga duración, lo que le inhabilita temporalmente para el ejercicio de sus funciones.

Considerando que la ausencia de dicho miembro afecta al normal desarrollo de las competencias delegadas y de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Cesar temporalmente a D. David Pinillos Arranz de sus funciones como miembro de la Comisión Informativa de Régimen Interior, mientras persista su situación de inhabilitación temporal.

SEGUNDO. Designar a D^a. Yolanda Rodríguez Valle como miembro temporal de la Comisión Informativa de Régimen Interior en sustitución de D. David Pinillos Arranz, hasta que cese la situación de inhabilitación temporal.

[...] >>

B) Modificación temporal miembro de la Junta de Gobierno Local. Decreto de Alcaldía 2025-0941 de 12 de marzo de 2025.

<< Visto que el concejal D. David Pinillos Arranz miembro de la Junta de Gobierno Local, se encuentra en situación de baja por larga duración, lo que le inhabilita temporalmente para el ejercicio de sus funciones dentro de dicho órgano colegiado.



Considerando que la ausencia de dicho miembro afecta al quórum necesario y a la operatividad de la Junta de Gobierno Local, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Cesar temporalmente a D. David Pinillos Arranz como miembro de la Junta de Gobierno Local mientras persista su situación de inhabilitación temporal.

SEGUNDO. Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local, con carácter temporal, a Dña. Piedad Agudo Perez, quien asumirá las funciones inherentes al cargo dentro del citado órgano colegiado.

[...] >>

C) Modificación delegaciones especiales. Decreto de Alcaldía 2025-0971 de 14 de marzo de 2025, rectificado por Decreto de Alcaldía 2025-0973 de 14 de marzo de 2025.

<< Visto que el concejal D. David Pinillos Arranz, quien ostenta las delegaciones de Portavoz del Gobierno, Relaciones Institucionales, Buen Gobierno, Cohesión Social, Derechos y Libertades y Cementerio, se encuentra en situación de baja por larga duración, lo que le inhabilita temporalmente para el ejercicio de sus funciones.

Considerando que la ausencia de dicho miembro afecta al normal desarrollo de las competencias delegadas, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Cesar temporalmente a D. David Pinillos Arranz de sus funciones como delegado en las áreas de Portavoz del Gobierno, Relaciones Institucionales, Buen Gobierno, Cohesión Social y Cementerio, mientras persista su situación de inhabilitación temporal.

SEGUNDO. Nombrar como responsables temporales que asumirán las funciones inherentes a dichas áreas mientras dure la situación de baja del titular de dichas delegaciones a:

- D. Antonio Expósito Cárdenas: Área de Relaciones Institucionales.
- D. Rodrigo Vasco Blas: Área de Buen Gobierno.
- Dña. Beatriz Cano Cogolludo: Área de Cohesión Social y Representante en el Comité de Seguridad y Salud y Mesa de negociación.
- D. Enrique Pérez de la Cruz: Área de Cementerio.

[...] >>



En Azuqueca de Henares, a 14 de marzo de 2025. Fdo. El Alcalde. D. Miguel Óscar
Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ADJUNTO A SECRETARÍA (C1)

803

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 0203 de fecha 13 de marzo de 2025 las bases reguladoras del proceso de selección para cubrir la plaza vacante de Adjunto a Secretaría (C1), en la plantilla municipal, en régimen de personal funcionario, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, se publica el texto íntegro de las indicadas bases, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza de Adjunto a Secretaría (C1); plaza que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024 aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0750 de fecha 13 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 241 de 18 de diciembre de 2024, cuyas características son las previstas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Chiloeches aprobada por el Pleno de la Corporación el 25 de octubre de 2024 y siendo publicada la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 226 de fecha 26 de noviembre de 2024.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a. Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Chiloeches perteneciendo al Grupo: C; Subgrupo: 1, de acuerdo con el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Públicos de Castilla-La Mancha.
- b. Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.



TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.



La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidencia	Antonio Rojo López, o la persona en quien delegue, siempre que pertenezca al mismo grupo profesional o a uno superior (C1),
Vocalía	Alicia Pintado Aragonés, o la persona en quien delegue, siempre que pertenezca al mismo grupo profesional o a uno superior (C1),
Vocalía	Gema Ortiz Rodrigo o la persona en quien delegue, siempre que pertenezca al mismo grupo profesional o a uno superior (C1),
Vocalía	Sergio Martín Pezuela, o la persona en quien delegue, siempre que pertenezca al mismo grupo profesional o a uno superior (C1),
Secretaría	Mariano Calvo Rojo o la persona en quien delegue, siempre que pertenezca al mismo grupo profesional o a uno superior (C1),

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición (Hasta 10 puntos).
- Concurso (Hasta 10 puntos).

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud de



carácter eliminatorio y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El ejercicio consistirá en la elaboración de una memoria escrita por parte de los aspirantes al puesto de Adjunto a Secretaría, en la cual deberán describir detalladamente las actividades y tareas que desarrollarían en dicho puesto, demostrando su capacidad y conocimientos técnicos en relación con las funciones que desempeñarán.

La memoria deberá reflejar el dominio de las competencias necesarias para el ejercicio eficaz del puesto, evidenciando tanto conocimientos normativos como habilidades organizativas y de gestión administrativa.

Contenidos mínimos a desarrollar en la memoria:

1. Descripción general de las funciones del Adjunto a Secretaría:

- Los aspirantes deberán exponer las tareas principales del puesto, tales como la gestión administrativa y documental, la tramitación de expedientes, el apoyo en la elaboración de informes y la asistencia a la Secretaría en sus funciones.
- Se deberán mencionar funciones específicas como la redacción de documentos oficiales, la gestión de acuerdos y resoluciones, la coordinación con otros departamentos y el cumplimiento de plazos administrativos.

2. Capacidades técnicas y conocimientos necesarios:

- En esta sección, los aspirantes describirán las competencias técnicas necesarias para el desempeño del puesto, incluyendo el conocimiento del procedimiento administrativo, la normativa aplicable en la Administración Local y el uso de herramientas de gestión electrónica de expedientes.
- Se deberá abordar el manejo de bases de datos, programas de gestión administrativa y legislación básica en materia de contratación, presupuestos y funcionamiento de órganos colegiados.



3. Organización y planificación de tareas:

- Los aspirantes deberán detallar la organización del trabajo en el puesto, estableciendo criterios para la gestión eficiente del tiempo y la priorización de tareas.
- Se espera que expliquen cómo planificarían una jornada de trabajo tipo, incluyendo la recepción y tramitación de documentos, la asistencia a reuniones y la coordinación de procedimientos administrativos.

4. Conocimientos en la normativa aplicable:

- En este apartado, los aspirantes demostrarán su conocimiento sobre la normativa que rige el trabajo del Adjunto a Secretaría, como la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la normativa de régimen local y las leyes en materia de transparencia y protección de datos.
- Deberán explicar, de manera general, cómo aplicar esta normativa en la tramitación de expedientes y en la gestión de los procedimientos administrativos.

5. Evaluación de la calidad del trabajo y mejora de procesos:

- Los aspirantes incluirán estrategias para garantizar la calidad en la gestión administrativa, asegurando la eficiencia y el cumplimiento normativo en el desempeño del puesto.
- Deberán proponer mejoras o buenas prácticas en la organización del trabajo, la digitalización de procedimientos y la atención a los ciudadanos y otros departamentos.

6. Casos prácticos o situaciones imprevistas:

- Los aspirantes podrán incluir en la memoria ejemplos de situaciones imprevistas que podrían surgir en el desempeño del puesto (por ejemplo, la gestión de un expediente urgente, la resolución de incidencias en la tramitación administrativa o la concesión de licencias de obra) y cómo las abordarían.
- Se evaluará la capacidad para resolver problemas de manera práctica y eficiente.

Formato y plazo para la realización de la memoria:

La memoria deberá ser presentada de forma escrita, con una extensión máxima de tres caras de folio. Los aspirantes dispondrán de 40 minutos para la elaboración y entrega de la memoria.

Criterios de evaluación:

La memoria será evaluada según los siguientes criterios:

- Claridad y coherencia en la exposición de ideas: Se valorará la capacidad del



aspirante para estructurar correctamente la memoria, con una presentación clara y bien organizada.

- Conocimiento de la materia: Se evaluará el dominio del aspirante sobre las tareas del puesto, los conocimientos técnicos, la normativa aplicable y las medidas de seguridad.
- Aplicación práctica de los conocimientos: Se valorará cómo el aspirante demuestra que puede poner en práctica los conocimientos adquiridos en situaciones reales de trabajo.
- Creatividad y proactividad: Se tendrá en cuenta la capacidad del aspirante para proponer mejoras o soluciones innovadoras a problemas comunes en el desempeño del trabajo.
- Rigor y precisión en el desarrollo de las actividades: Se evaluará el detalle y la exactitud en la descripción de las actividades a realizar y en la identificación de las competencias necesarias.

FASE CONCURSO:

Conforme al artículo 61.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes, se otorgará a dicha valoración una puntuación proporcional, sin que esta pueda determinar, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, y se distribuye de la siguiente manera:

a) Formación: hasta un máximo de 3 puntos.

- Titulaciones superiores a la exigida para formar parte del Grupo C1: hasta un máximo de 1 punto.
- Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con las funciones del puesto: hasta 0,5 puntos por curso (con un máximo de 2 puntos).

Se aplicará la citada puntuación únicamente por una sola titulación, considerando solo la más alta alcanzada por el aspirante.

b) Experiencia: hasta un máximo de 7 puntos.

- Por haber prestado servicios como Adjunto de Secretaría o en puesto similar dentro de la Administración Pública: 1 punto por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada: 0,8 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 punto.
- Por haber prestado servicio en la empresa privada como Adjunto a Secretaría o en puestos afines: 0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 punto.



Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas deberán ser acreditados mediante certificado de Secretaría de la Corporación o entidad correspondiente. Los servicios en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social, acompañado del contrato de trabajo y la vida laboral, o, en su defecto, de cualquier otro documento que haga constar la categoría desempeñada.

Criterios en caso de empate:

En caso de empate en la puntuación obtenida durante la fase de concurso, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el cual establece que, en caso de empate en la puntuación global, se resolverá siguiendo el siguiente orden de prelación:

1. Se resolverá en primer lugar tomando en cuenta la puntuación obtenida en la sección de experiencia, otorgando preferencia a aquellos aspirantes con mayor antigüedad y servicios prestados en puestos similares al de la plaza convocada.
2. Si persiste el empate, se tendrá en cuenta la fecha de ingreso como empleado público en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa. El aspirante que haya ingresado primero como personal funcionario tendrá preferencia.
3. En caso de seguir el empate después de lo anterior, se procederá a desempatar atendiendo al número obtenido en el proceso selectivo, favoreciendo al aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la fase de oposición.

SÉPTIMA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

OCTAVA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de los Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, precisándose que el número de personas aprobadas no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las



condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Las vacantes convocadas para la promoción interna que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se acumularán a las que se ofrezcan al resto de los aspirantes de acceso libre, salvo en el caso de convocatorias independientes de promoción interna en virtud del artículo 79 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo]

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Alcaldía deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse dentro del plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Téngase en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, dedicado a los derechos de los funcionarios de promoción interna, los funcionarios que accedan a otros Cuerpos y Escalas por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos vacantes de la respectiva convocatoria sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

Igualmente, los funcionarios de promoción interna podrán conservar, a petición propia, el grado personal que hubieran consolidado, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondiente al Cuerpo o Escala a que accedan. El tiempo de servicios prestados en los de origen en las anteriores condiciones podrá ser de aplicación, a su solicitud, para la consolidación del grado personal en el nuevo Cuerpo o Escala.

NOVENA. Incompatibilidades



Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE 1 PLAZA DE ADJUNTO A SECRETARÍA (C1), COMO PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES.

D.D^ª. _____, con DNI nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, municipio de _____, provincia de _____, Código Postal _____; teléfono: _____, y e-mail: _____.

EXPONE:

Primero. Que ha tenido conocimiento de la publicación y la celebración del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Adjunto a Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Chiloeches.

Segundo. Que está en posesión o cumple los requisitos para la obtención de la titulación exigida en la convocatoria y reúne todas y cada una de las condiciones fijadas en dicha convocatoria a la hora de presentación de solicitudes.

Tercero. Que de manera conjunta presenta la siguiente documentación original o copia auténtica:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad del aspirante.
- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Declaración jurada según modelo contenido en el Anexo II.

En base a lo expuesto, SOLICITA:

Se tenga por presentado este escrito para su tramitación en los términos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ser admitido en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Adjunto a Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Chiloeches.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo. _____.



ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA.

D.D^a. _____, con DNI nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, municipio de _____, provincia de _____, Código Postal _____; teléfono: _____, y e-mail: _____.

DECLARA, bajo juramento, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades-Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos el acceso al empleo público.

DECLARA, no estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Asimismo, DECLARA que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como que no padece enfermedades o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Todo ello en lo relativo a la solicitud de participación en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Adjunto a Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Chiloeches.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo. _____.

En Chiloeches, a 14 de marzo de 2025. El Primer Teniente de Alcalde P.D Decreto 717/2024 de 2 de diciembre (BOP de fecha 3 de diciembre), Fdo: Marcos Cascajero
Cascajero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

BASES PARA LA PROVISIÓN Y NOMBRAMIENTO POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN PUESTO DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES (C2).

802

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 0198 de fecha 11 de marzo de 2025 las bases reguladoras del proceso de selección para cubrir la plaza vacante de Oficial de Servicios Múltiples (C2), en la plantilla municipal, en régimen de personal laboral, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, se publica el texto íntegro de las indicadas bases, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES PARA LA PROVISIÓN Y NOMBRAMIENTO POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN PUESTO DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES (C2).

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza de Oficial de Servicios Múltiples (C2); plaza que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024 aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0750 de fecha 13 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 241 de 18 de diciembre de 2024, cuyas características son las previstas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Chiloeches aprobada por el Pleno de la Corporación el 25 de octubre de 2024 y siendo publicada la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 226 de fecha 26 de noviembre de 2024.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

El contrato de trabajo para el desempeño del puesto de Oficial de Servicios Múltiples (C2) del Ayuntamiento de Chiloeches, será el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Chiloeches aprobada por el Pleno de la Corporación el 25 de octubre de 2024 y siendo publicada la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 226 de fecha 26 de noviembre de 2024.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos



establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

CUARTA . Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Chiloeches se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de



estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidencia	Luis Antonio Sánchez Higuera
Suplencia	Manuel Correa Abad
Vocalía	Raúl Asenjo Gutierrez
Suplencia	Alicia Pintado Aragonés
Vocalía	José Manuel Añez García
Suplencia	Gema Ortiz Rodrigo
Vocalía	Antonio Rojo López
Suplencia	María José Martínez Deza
Secretaría	Maria del Carmen de Pedro Medrano
Suplencia Rojo	Mariano Calvo Rojo

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de



asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición (Hasta 10 puntos).
- Concurso (Hasta 10 puntos).

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud de carácter eliminatorio y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El ejercicio a realizar será la realización de una memoria escrita por parte de los aspirantes para el puesto de Oficial de Servicios Múltiples, en la cual deberán describir detalladamente las actividades y tareas que desarrollaría un Oficial de Servicios Múltiples, mostrando su capacidad y conocimientos técnicos en relación con las funciones que realizará en el puesto. La memoria deberá reflejar el dominio de las competencias necesarias para el desempeño eficaz de las funciones propias



de este puesto.

Contenidos mínimos a desarrollar en la memoria:

1. Descripción general de las funciones del Oficial de Servicios Múltiples:

- Los aspirantes deberán exponer las tareas principales que un Oficial de Servicios Múltiples debe realizar, tales como el mantenimiento de infraestructuras urbanas, la limpieza y conservación de espacios públicos, y la atención a situaciones de emergencia o imprevistos.
- Deberán mencionar actividades específicas, como la limpieza de calles, la recogida de residuos, el mantenimiento de parques y jardines, la reparación de instalaciones urbanas, entre otras.

2. Capacidades técnicas y operativas necesarias:

- En esta sección, los aspirantes deberán describir las competencias técnicas necesarias para llevar a cabo las funciones mencionadas en el punto anterior. Esto puede incluir el manejo de herramientas y maquinaria específica, como desbrozadoras, cortacésped, taladros, y sistemas de mantenimiento urbano.
- Deberán abordar el uso adecuado de equipos de protección personal (EPP) y las normas de seguridad que deben cumplirse durante la ejecución de las tareas, garantizando la seguridad tanto del operario como de la comunidad.

3. Organización y planificación de las tareas:

- Los aspirantes deberán detallar cómo organizarían las actividades diarias del puesto, priorizando las tareas según su urgencia e importancia, y distribuyendo adecuadamente los recursos materiales y humanos para garantizar un desempeño eficiente.
- Explicar cómo planificarían un día de trabajo tipo, detallando las posibles actividades a realizar, la estimación de tiempo para cada tarea, y cómo llevarían a cabo la coordinación con otros departamentos o equipos.

4. Conocimientos en la normativa aplicable:

- En este apartado, los aspirantes deberán demostrar sus conocimientos sobre la normativa que regula el trabajo de los Oficiales de Servicios Múltiples, como las normativas locales sobre residuos, seguridad en el trabajo, gestión de espacios públicos, prevención de riesgos laborales, etc.
- Deberán explicar de manera general la legislación que afecta a la gestión y ejecución de las tareas que se desarrollan, incluyendo las leyes que regulan la salud y la seguridad laboral.

5. Evaluación de la calidad del trabajo:

- Los aspirantes deberán incluir en la memoria las estrategias para garantizar la calidad del trabajo realizado, tanto en lo que respecta a la ejecución técnica de las tareas como al cumplimiento de los estándares establecidos por la administración.



- Incluirán propuestas de mejora o buenas prácticas para optimizar el servicio prestado a la comunidad, con especial atención a la sostenibilidad y la eficiencia.

6. Casos prácticos o situaciones imprevistas:

- Los aspirantes podrán incluir en la memoria ejemplos o situaciones imprevistas que podrían presentarse en el desempeño de su trabajo (por ejemplo, una avería inesperada en las infraestructuras, o una necesidad urgente de limpieza debido a una situación especial), y cómo los abordarían.
- Se evaluará la capacidad para resolver problemas de manera práctica y eficiente.

Formato y plazo para la realización de la memoria:

La memoria deberá ser presentada de forma escrita, con una extensión máxima de tres caras de folio. Los aspirantes dispondrán de 40 minutos para la elaboración y entrega de la memoria.

Criterios de evaluación:

La memoria será evaluada según los siguientes criterios:

- Claridad y coherencia en la exposición de ideas: Se valorará la capacidad del aspirante para estructurar correctamente la memoria, con una presentación clara y bien organizada.
- Conocimiento de la materia: Se evaluará el dominio del aspirante sobre las tareas del puesto, los conocimientos técnicos, la normativa aplicable y las medidas de seguridad.
- Aplicación práctica de los conocimientos: Se valorará cómo el aspirante demuestra que puede poner en práctica los conocimientos adquiridos en situaciones reales de trabajo.
- Creatividad y proactividad: Se tendrá en cuenta la capacidad del aspirante para proponer mejoras o soluciones innovadoras a problemas comunes en el desempeño del trabajo.
- Rigor y precisión en el desarrollo de las actividades: Se evaluará el detalle y la exactitud en la descripción de las actividades a realizar y en la identificación de las competencias necesarias.

FASE CONCURSO:

Conforme al artículo 61.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes, se otorgará a dicha valoración una puntuación proporcional, sin que esta pueda determinar, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, y se distribuye de la siguiente manera:



a) Formación: hasta un máximo de 3 puntos.

- Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria: hasta un máximo de 1 punto.
- Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con las funciones del puesto: hasta 0,5 puntos por curso (con un máximo de 2 puntos).

Se aplicará la citada puntuación únicamente por una sola titulación, considerando solo la más alta alcanzada por el aspirante.

b) Experiencia: hasta un máximo de 7 puntos.

- Por haber prestado servicios como Oficial de Servicios Múltiples o en puesto similar dentro de la Administración Pública: 1 punto por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada: 0,8 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 punto.
- Por haber prestado servicio en la empresa privada como Oficial de Servicios Múltiples o en puestos afines: 0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 punto.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas deberán ser acreditados mediante certificado de Secretaría de la Corporación o entidad correspondiente. Los servicios en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social, acompañado del contrato de trabajo y la vida laboral, o, en su defecto, de cualquier otro documento que haga constar la categoría desempeñada.

Criterios en caso de empate:

En caso de empate en la puntuación obtenida durante la fase de concurso, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el cual establece que, en caso de empate en la puntuación global, se resolverá siguiendo el siguiente orden de prelación:

1. Se resolverá en primer lugar tomando en cuenta la puntuación obtenida en la sección de experiencia, otorgando preferencia a aquellos aspirantes con mayor antigüedad y servicios prestados en puestos similares al de la plaza convocada.
2. Si persiste el empate, se tendrá en cuenta la fecha de ingreso como empleado público en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa. El aspirante que haya ingresado primero como personal laboral tendrá preferencia.
3. En caso de seguir el empate después de lo anterior, se procederá a desempatar atendiendo al número obtenido en el proceso selectivo, favoreciendo al aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la fase de oposición.

OCTAVA. Calificación



A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

NOVENA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de los Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Incidencias

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto



896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES (C2), COMO PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES.

D.D^a. _____, con DNI nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, municipio de _____, provincia de _____, Código Postal _____; teléfono: _____, y e-mail: _____.

EXPONE:

Primero. Que ha tenido conocimiento de la publicación y la celebración del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples del Excmo. Ayuntamiento de Chiloeches.

Segundo. Que está en posesión o cumple los requisitos para la obtención de la titulación exigida en la convocatoria y reúne todas y cada una de las condiciones fijadas en dicha convocatoria a la hora de presentación de solicitudes.

Tercero. Que de manera conjunta presenta la siguiente documentación original o copia auténtica:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad del aspirante.
- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Declaración jurada según modelo contenido en el Anexo II.

En base a lo expuesto, SOLICITA:

Se tenga por presentado este escrito para su tramitación en los términos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ser admitido en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples del Excmo. Ayuntamiento de Chiloeches.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo. _____.



ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA.

D.D^a. _____, con DNI nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, municipio de _____, provincia de _____, Código Postal _____; teléfono: _____, y e-mail: _____.

DECLARA, bajo juramento, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades-Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos el acceso al empleo público.

DECLARA, no estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Asimismo, DECLARA que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como que no padece enfermedades o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Todo ello en lo relativo a la solicitud de participación en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples del Excmo. Ayuntamiento de Chiloeches

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo. _____.

En Chiloeches, a 14 de marzo de 2025. El Primer Teniente de Alcalde P.D Decreto 717/2024 de 2 de diciembre (BOP de fecha 3 de diciembre) Fdo: Marcos Cascajero
Cascajero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA VADOS EJERCICIO 2025

801

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 2025-0672 dictada con fecha 12/03/2025 de los padrones y listas cobratorias de los tributos locales del VADOS, referido al ejercicio 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio y de la inserción del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Casar, se pone en conocimiento de las personas o entidades obligadas al pago que las mismas estarán expuestas al público, pudiendo ser consultadas en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por VADOS correspondiente al año 2025, durante el plazo: 01/04/2025 - 30/05/2025.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
VADOS 2025	01/04/2025 - 30/05/2025	01/04/2025

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras indicadas en el mismo.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161



de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En El Casar, a 13 de marzo de 2025. LA TESORERA. BEGOÑA VAZQUEZ ALBACETE.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2024

810

Al no haberse presentado reclamación alguna contra el Expediente de Modificación de Créditos nº 01/2024 del Presupuesto de 2024, queda aprobado definitivamente según se indica:

Suplemento de crédito:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1	Gastos de personal	187,69
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	7.000,00
4	Transferencias corrientes	46,80
6	Inversiones reales	800,00

FINANCIACIÓN

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
8	Activos financieros (RTGG)	8.034,49

Contra el presente podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente.

En El Pedregal, a 9 de enero de 2025 EL ALCALDE Fdo.: Fco. Javier García Clemente

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 02/2024

811

Al no haberse presentado reclamación alguna contra el Expediente de Modificación de Créditos nº 02/2024 del Presupuesto de 2024, queda aprobado definitivamente según se indica:

Suplemento de crédito:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1	Gastos de personal	227,45
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	207,53

FINANCIACIÓN

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
8	Activos financieros (RTGG)	434,98

Contra el presente podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente.

En El Pedregal, a 23 de enero de 2025 EL ALCALDE Fdo.: Fco. Javier García
Clemente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

PUBLICACIÓN CUENTA GENERAL 2024

804

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. [<http://hiendelaencina.sedelectronica.es>].

En Hiendelaencina, a 12 de marzo de 2025. El Alcalde, Mariano Escribano Gismera



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

805

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PLAZAS DE TRABAJADORES DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO DE 2024

MEMORIA.- Vista la necesidad de seleccionar CINCO PLAZAS de TRABAJADORES a jornada completa, del Programa de Apoyo Activo al Empleo del Ayuntamiento de Illana (Guadalajara) en Castilla-La Mancha, relativa a las ayudas establecidas en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 3, de 07/01/2025) por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024.

Visto lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 35 del RD 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha dispuesto:

1.- Convocar el proceso de selección para la contratación de:

“5 PLAZAS, para el Proyecto de “TAREAS DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, PATRIMONIO, INFORMACIÓN TURÍSTICA CULTURAL”.

2.- Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.

BASES DE SELECCIÓN

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases es regular la convocatoria la contratación DE CINCO TRABAJADORES del Programa de Apoyo Activo al Empleo, con arreglo al proyecto de “TAREAS DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, PATRIMONIO, INFORMACIÓN TURÍSTICA CULTURAL”. para personal laboral temporal, dependiente del Ayuntamiento, al amparo de la subvención concedida por Resolución Provisional de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara de fecha 06/03/2025, de acuerdo con lo regulado en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía,



Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024.

Características: Ámbito de cada Proyecto: LOCAL.

Dichas plazas están adscritas a la Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será la de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, modelo 405, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, con una duración de 180 días, consistente en el Programa de Apoyo Activo al Empleo del Ayuntamiento de Illana (Guadalajara) en Castilla-La Mancha, relativa a las ayudas establecidas en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 3, de 07/01/2025) por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024.

La jornada de trabajo será a tiempo completo incluyendo, además del trabajo productivo, las acciones de motivación, orientación o formación que en su caso se les propusieran durante el contrato temporal por el Ayuntamiento o el Servicio público de Empleo, desarrollándose en una fase. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES SEGÚN ORDEN DE 176/2023

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

- a. Personas demandantes de empleo y servicios, inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a la fecha de registro de la oferta:
 1. 1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean receptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
 2. 2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 3. 3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no



ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4. 4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez.
- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberá formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 y 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha de despido.

2. Al menos del 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberán realizarse con personas en situación de exclusión social.



Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberán realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esa orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse el orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

4. Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.d), 2 y 3 de este artículo sólo serán de aplicación a las entidades beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

No obstante, las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán contratar a los colectivos previstos en estos cupos de reserva, siempre que así lo establezcan en sus bases de convocatoria. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50,1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupados registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

7. A los efectos de esta orden, el dato de población de cada uno de los municipios en los que se desarrollen los proyectos subvencionados se corresponderá con el último dato del Censo de Población y Vivienda publicado por el Instituto Nacional de



Estadística.

CUARTA. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Los trabajadores se seleccionarán del siguiente modo:

- Convocatoria Pública y presentación de solicitud por los candidatos:
 - a. Los remitidos por la oficina de empleo, como consecuencia de la gestión de la oferta. En este caso se les entregará carta de presentación por parte de la oficina de empleo como garantía del cumplimiento de los requisitos de acceso.
 - b. Otros solicitantes que, aún no siendo remitidos por la oficina, presentan solicitud. Estos candidatos deberán ser objeto de comprobación por la oficina de empleo sobre el cumplimiento de los requisitos para ser seleccionados.

Las solicitudes, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illana -Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 10 a 13:30 horas de lunes a viernes) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en los siguientes plazos:

Puesto de Peón de servicios múltiples: del 20 al 27 de marzo, (ambos incluidos).

Puestos de Oficial albañil: del 20 al 27 de marzo, (ambos incluidos).

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Illana al número 949 09 59 97.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (DARDE).
- Fotocopia de la tarjeta de la seguridad social,
- Documentación que acredite las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria (condiciones de admisión de aspirantes).
- Documentación acreditativa para la baremación de los criterios de selección, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta.

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

QUINTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

1) La selección de los aspirantes se realizará en base a los siguientes criterios:



1º.- las mujeres víctimas de violencia de género, inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación: 2 puntos.

2º.- Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo durante los últimos 5 años. Por cada periodo de 3 meses se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

3º.- La renta per cápita familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Ingresos cero	5 puntos
De 1 euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida ésta según el apartado siguiente).

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

4º.- Se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) que convivan con la persona solicitante y que carezcan completamente de ingresos.

Por cada familiar a cargo sin ingresos se computarán 0,7 puntos.

Miembros que componen la unidad familiar. Se entiende como tal al cónyuge e hijos



o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

5º.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

6º.- Respecto a la discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de Discapacidad	Puntos
Igual al 33%	1
Del 33% al 66%	2
Del 66% en adelante	3

7º.- Personas jóvenes con baja cualificación: 1 punto.

8.- Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos: 1 punto.

9º.- Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha: 1 punto.

10º.- Experiencia profesional, hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

- Se valorará a 0,08 puntos por cada mes trabajado en puestos de trabajo de igual categoría o estrechamente relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar en el sector privado.
- Se valorará a 0,10 puntos por cada mes trabajado en puestos de trabajo de igual categoría o estrechamente relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar en una Administración Pública.



En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 176/2023, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2023.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

2) Comisión Local de Selección: La selección del personal se llevará a cabo por la Comisión, que deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal, estableciéndose en la correspondiente convocatoria pública, la documentación justificativa a aportar, los criterios de exclusión y de prelación y el baremo de puntuación que se otorgará al mismo.

Finalizada la selección, la persona titular de la Secretaría de la Comisión, levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo publicado en la convocatoria así como las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

Al indicar las personas propuestas para la contratación, se señalará el colectivo al que pertenecen y contar con los documentos justificativos correspondientes:

- En el caso de autónomos, contar con la vida laboral que acredite los periodos de alta en RETA.
- En personas que hayan estado atendiendo a dependientes, la resolución correspondiente.
- En personas con discapacidad, con el certificado de discapacidad.
- En víctimas de violencia de género con el documento que acredite la condición.
- En menores de 30 o mayores de 66, con cargas familiares o informe de los servicios sociales.
- Igualmente quedará reflejado en el acta si se selecciona a candidatos del artículo 6.5 de la Orden (falta de candidatos que cumplan los requisitos)

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del proceso de valoración.

La Comisión propondrá a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la contratación de los aspirantes seleccionados con mayor puntuación para los puestos de trabajo ofertados. En ningún caso la Comisión podrá proponer más aspirantes que puestos. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.



Con carácter previo a la publicación del acta de selección, la Entidad Local remitirá a la Oficina de Empleo la relación de personas a contratar, para que esta, compruebe los requisitos de acceso y enviará documento de comprobación a la entidad y al Servicio de Empleo junto con el Acta de Selección.

El Servicio de Empleo de la Dirección Provincial, con la comunicación de inicio, revisará la selección, requiriendo la documentación que considere necesaria para su justificación.

1. Una vez comprobada por el Servicio de Empleo de la Dirección Provincial la selección de los aspirantes, la Comisión hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica <https://illana.sedelectronica.es>, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.
2. Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por orden de puntuación de una Bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal o renuncia de los aspirantes seleccionados para el Plan Extraordinario de Empleo.
3. La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado. La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.
4. Las personas seleccionadas además de cumplir los requisitos que establece el artículo 6 de la Orden reguladora, deberán estar inscritos, no ocupados, el día del contrato.
5. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, en el RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el RD 364/1995, en el RD 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria, sus bases, procedimiento de selección y la Resolución que ponga fin al procedimiento selectivo, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, o bien recurso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Guadalajara, plazos que computan a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://illana.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://illana.sedelectronica.es> y la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En Illana, a 10 de marzo de 2025, El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN "PLAN DE EMPLEO 2024"

PUESTO DE TRABAJO: (marcar a los que se opta) - Oficial - Peones de Servicios		
APELLIDOS Y NOMBRE:		
DNI/NIE:	F. NACIMIENTO:	TELÉFONO:
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	C. POSTAL:	PROVINCIA:
Correo electrónico:		

MARCAR LO QUE CORRESPONDA

DATOS		DOCUMENTACIÓN A APORTAR:
		DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD
FECHA DE LA DEMANDA DE EMPLEO		Informe de tiempo ininterrumpido en situación de desempleo o autorización para consultar datos.
DISCAPACIDAD (GRADO)	<input type="checkbox"/> IGUAL O SUPERIOR AL 33% <input type="checkbox"/> ENTRE EL 33% Y EL 66% <input type="checkbox"/> SUPERIOR AL 66%	Resolución de discapacidad
VIOLENCIA	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
CUIDADOR DE PERSONA DEPENDIENTE O CONVIVE CON PERSONA DEPENDIENTE	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Resolución de bienestar social y certificado de convivencia, si no es cuidador
NUMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (CÓNYUGE E HIJOS MENORES DE 26 AÑOS O PERSONAS DE DISCAPACITADAS QUE CONVIVAN Y CAREZCAN DE INGRESOS SUPERIORES AL 75 % DEL SMI.		libro de familia y/u otra documentación que acredite el parentesco y la discapacidad.
INGRESOS DE LOS MIEMBROS ANTERIORES.	Importe: _____	
PERCIBE ALGÚN TIPO DE PRESTACIÓN O SUBSIDIO DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTADO ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	CERTIFICADO DEL SEPE O AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA CONSULTAR LOS DATOS
ALGÚN MIEMBRO EMPLEADO EN LA UNIDAD FAMILIAR O AUTÓNOMO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	3 últimas nóminas/pensión o declaración de la renta si es autónomo.
PERCIBE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR PENSIONES O AYUDAS U OTROS INGRESOS	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	3 ÚLTIMAS MENSUALIDADES DE LA AYUDA O INGRESO.
CARGAS FAMILIARES (CÓNYUGE E HIJOS MENORES DE 26 AÑOS O DISCAPACITADOS, QUE CAREZCAN DE INGRESOS)	<input type="checkbox"/> SI (Nº PERSONAS, EXCLUIDO EL SOLICITANTE) <input type="checkbox"/> NO	Libro de familia y vida laboral todos la miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
PERSONAS JÓVENES CON BAJA CUALIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	INSCRIPCIÓN SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL
PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA Y VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	INFORME MÉDICO. INFORME DE LOS SERVICIOS SOCIALES
EXPERIENCIA	<input type="checkbox"/> (EN LA EMPRESA PRIVADA) <input type="checkbox"/> (EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)	CONTRATOS DE TRABAJO O CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS Y VIDA LABORAL



FECHA Y FIRMA



ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA OBTENER Y CONSULTAR DATOS NECESARIOS PARA LA BAREMACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2023

SOLICITANTE _____, con D.N.I./ N.I.E. Nº _____, con domicilio en la calle _____ nº _____ del municipio de _____, provincia de _____.

Autorizo, tanto al Ayuntamiento de Illana como a la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, a que obtengan los datos necesarios para poder baremar mi solicitud de participación en la convocatoria para la contratación de personas desempleadas amparo de lo establecido en Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleados y en situación de exclusión social.

Esta autorización se extiende a la consulta y obtención en otros Organismos o Entidades Públicas o Privadas, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes de participación en este Plan de Empleo, tales como Consejería de Bienestar Social de la JCCM, Instituto de la Mujer C-LM, Centros de la Mujer y Tesorería General de la Seguridad Social.

Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Fecha y firma

AUTORIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, EN CASO DE QUE SEA NECESARIO CONSULTAR DATOS:

PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FIRMA AUTORIZACIÓN CONSULTA DATOS



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PROGRAMA TALLERES +

806

Vista la necesidad de realizar selección de personal para creación de una bolsa de trabajo para la provisión de una plaza de personal laboral temporal de AUXILIAR-ADMINISTRATIVO/A, a jornada COMPLETA, del programa talleres plus 2024, a desarrollar en 2025. El procedimiento de selección se realizará para dotar de personal administrativo al programa Talleres+ 2024, conforme a las ayudas convocadas por la Resolución de 12/11/2024, de la Dirección General de Formación Profesional en el ámbito laboral (DOCM nº 222, de 15/11/2024), y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el marco del Programa Talleres+ (DOCM nº 218, de 11/11/2024)

Visto que el Ayuntamiento de Jadraque se ha acogido a la mencionada convocatoria con el objeto de ayudar a las personas desempleadas, especialmente paradas de larga duración, en los términos definidos en la Orden 189/2024 para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de una plaza de personal laboral temporal de AUXILIAR- ADMINISTRATIVO-A a jornada COMPLETA del programa Talleres+2024.

Vista la solicitud de esta alcaldía, de fecha 21 de enero, de encomienda de gestión a la Diputación de Guadalajara TALLERES+ 2024, a desarrollar en 2025.

Y una vez expirado el plazo conferido de presentación de solicitudes, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local;

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PROGRAMA TALLER+ "RECONSTRUYENDO JADRAQUE"

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº REGISTRO ENTRADA	N.I.F / N.I.E
2025-E-RE-60	***7360**



2025-E-RE-61	***5514**
2025-E-RE-64	***5485**
2025-E-RE-67	***9698**
2025-E-RC-501	***2308**
2025-E-RE-73	***0190**
2025-E-RE-75	***3522**
2025-E-RE-81	***3404**
2025-E-RE-84	***1356**
2025-E-RC-543	***1325**
2025-E-RE-85	***0611**
2025-E-RE-87	***0906**
2025-E-RE-90	***3804**
2025-E-RE-94	***3871**
2025-E-RE-95	***3353**
2025-E-RE-104	***4697**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO/A

SEGUNDO. Se acuerda otorgar un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, para que los aspirantes puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el BOP, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://jadraque.sedelectronica.es>

En Jadraque, a 14 de marzo de 2025. Fdo.: El Alcalde. D. Héctor Gregorio Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS FORMADOR/A
PROGRAMA TALLERES +

807

Vista la necesidad de realizar selección de personal para creación de una bolsa de trabajo para la provisión de una plaza de personal laboral temporal de FORMADOR/A, a jornada COMPLETA, del programa talleres plus 2024, a desarrollar en 2025. El procedimiento de selección se realizará para dotar de personal formador al programa Talleres+ 2024, conforme a las ayudas convocadas por la Resolución de 12/11/2024, de la Dirección General de Formación Profesional en el ámbito laboral (DOCM nº 222, de 15/11/2024), y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el marco del Programa Talleres+ (DOCM nº 218, de 11/11/2024)

Visto que el Ayuntamiento de Jadraque se ha acogido a la mencionada convocatoria con el objeto de ayudar a las personas desempleadas, especialmente paradas de larga duración, en los términos definidos en la Orden 189/2024 para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de una plaza de personal laboral temporal de FORMADOR/A a jornada COMPLETA del programa Talleres+2024.

Vista la solicitud de esta alcaldía, de fecha 21 de enero, de encomienda de gestión a la Diputación de Guadalajara TALLERES+ 2024, a desarrollar en 2025.

Y una vez expirado el pazo conferido de presentación de solicitudes, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local;

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS FORMADOR/A DEL PROGRAMA TALLER + "RECONSTRUYENDO JADRAQUE

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº REGISTRO ENTRADA	N.I.F / N.I.E
2025-E-RE-59	***6322**



2025-E-RE-65	***5485**
2025-E-RE-68	***4001**
2025-E-RE-72	***8395**
2025-E-RE-79	***8678**
2025-E-RE-96	***3989**
2025-E-RE-98	***2700**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO/A

SEGUNDO. Se acuerda otorgar un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, para que los aspirantes puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el BOP, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://jadraque.sedelectronica.es>

En Jadraque, a 14 de marzo de 2025. Fdo.: El Alcalde. D. Héctor Gregorio Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACION INICIAL SUPLEMENTO DE CREDITO

808

El Pleno del Ayuntamiento de Marchamalo, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2025 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2025 en la modalidad de suplemento de crédito, con el siguiente desglose por partidas:

Modificaciones Presupuesto de Gastos

APP	DENOMINACION	Suplemento
1532 20300	ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTILL.	4.000,00
1532 62314	SEÑALIZACION VIARIA	30.000,00
1621 21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN.,INSTA Y UTILLA PUNTO LIMPIO	3.000,00
1621 25000	APORTACIONES A LA MANCOMUNIDAD DE SERVIC VEGA HENARES	33.000,00
1640 63201	ADECUACION SEPULTURAS CEMENTERIO MUNICIPAL	10.500,00
1650 61900	MEJORAS ALUMBRADO PUBLICO	9.000,00
2310 22608	PROGRAMAS SERVICIOS SOCIALES	15.000,00
2311 21200	MANTENIMIENTO VIVIENDA DE MAYORES	12.000,00
2312 22608	PROGRAMAS IGUALDAD	5.000,00
2313 22703	SERVICIOS SOCIALES, AYUDA A DOMICILIO	42.000,00
3110 22799	PROGRAMAS SALUD PUBLICA	9.000,00
3210 21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN.ESCUELA INFANTIL	5.000,00
3340 22609	PROGRAMAS CULTURA	100.000,00
3380 20300	ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTILL. FE	24.000,00
4540 61920	MEJORA CAMINOS	10.000,00
4910 22709	SERVICIOS CONSERVACION Y MANTENIMIENTO TE (RITUS)	5.000,00
9200 22003	DERECHOS DE USO PROGRAMAS INFORMATICOS	1.427,00
9200 22701	ALARMAS ADMON GENERAL	1.600,00
9200 50000	FONDO DE CONTINGENCIA	70.000,00
9201 20300	ARRENDAMIENTO INSTALACIONES BRIGADA DE O	14.500,00
9240 48001	TRANSFERENCIAS A ASOCIACIONES	40.000,00
9240 61901	INSTALACION PERGOLAS ESCUELA INFANTIL MARCHAMALO DECIDE	40.000,00
	TOTAL	484.027,00



Modificaciones en aplicaciones de INGRESOS

APP	N.º	Descripción	EUROS
Cap. Art. Concepto			
870.00	1	Remanente tesorería gastos generales	484.027,00
		TOTAL INGRESOS	484.027,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Marchamalo a 14 de febrero de 2025. Firmado. El Alcalde-Presidente. Rafael Esteban Santamaria



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN CREDITO EXTRAORDIANRIO

809

El Pleno del Ayuntamiento de Marchamalo, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2025 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2025 en la modalidad de crédito extraordinario, con el siguiente desglose por aplicación presupuestaria:

Modificaciones Presupuesto de Gastos

APP	DENOMINACION	EUROS
1350-634	COMPRA VEHICULO PROTECCION CIVIL	25.000,00
1510-640	REDACCIÓN PROYECTO AMPLIACIÓN CIUDAD DEL TRANSPORTE	180.000,00
3321-629	RECURSOS STEM BIBLIOTECA CIENCIA (LIBROS, HERRAMIENTAS DIGITALES	5.000,00
3420-62209	AMPLIACION VESTUARIOS PISCINA CUBIERTA	275.000,00
3420-63200	DESHUMIDIFICADOR, ACUCHILLADO PISTA Y AMPLIACION ZONA CROSSFIT	55.500,00
9200-61900	REFORMA PLAZA MAYOR	135.000,00
9240 -48000	CONVENIO AECC : SUBVENCION DIRECTA	8.500,00
9240-60902	MARCHAMALO DECIDE 2022 PARQUE INFANTIL 6-12 AÑOS	30.000,00
9240-60901	MARCHAMALO DECIDE 2023 PISTA PUM TRACK	160.000,00
	TOTAL	874.000,00

Modificaciones en aplicaciones de INGRESOS

APP	N.º	Descripción	EUROS
Cap. Art. Concepto			
870.00	1	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	874.000,00
		TOTAL INGRESOS	874.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará



aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Marchamalo a 14 de febrero de 2025. Firmado. El Alcalde-Presidente. Rafael
Esteban Santamaria



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO.

812

Aprobada la Ordenanza municipal reguladora de vertido de aguas residuales al sistema integral de saneamiento del municipio de Sigüenza por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza de fecha 25 de marzo de 2024.

Publicado el Texto definitivo de la referida Ordenanza en el BOP de Guadalajara, nº. 96, de fecha viernes, 17 de Mayo de 2024, una vez certificada la no presentación de alegación ni reclamación alguna a la misma, y habiéndose detectado en su publicación definitiva que por error, no se adjuntaron los Anexos que forman parte de la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, a través del presente anuncio se rectifica dicha publicación, procediéndose a publicar en texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de vertido de aguas residuales al sistema integral de saneamiento del municipio de Sigüenza.

En Sigüenza a 7 de febrero de 2025. La Alcaldesa, Dña. María Jesús Merino Poyo.

ORDENANZA DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SIGÜENZA

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Objeto de la Ordenanza.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación

Artículo 3º: Depuración.

CAPÍTULO II.- DE LAS CONDICIONES Y CONTROL DE LOS VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO

Artículo 4º: Condiciones de los vertidos

CAPÍTULO III.- DE LOS VERTIDOS PROHIBIDOS Y TOLERADOS



Artículo 5º: Vertidos prohibidos.

Artículo 6º: Vertidos tolerados.

CAPÍTULO IV.- DE LA IDENTIFICACIÓN INDUSTRIAL, SOLICITUD Y PERMISO DE VERTIDOS

Artículo 7º: Identificación Industrial.

Artículo 8º: Solicitud de vertido.

Artículo 9º: Acreditación de datos.

Artículo 10º: Permiso de vertido.

Artículo 11º: Permiso de vertido de varios usuarios.

Artículo 12º: Modificación o suspensión del permiso.

Artículo 13º: Denegación de autorizaciones.

Artículo 14º: Censo de vertidos.

Artículo 15º: Nuevas actividades industriales.

Artículo 16º: Acometidas al Sistema Integral de Saneamiento.

Artículo 17º: Obligaciones del usuario.

CAPÍTULO V.- DEL PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS

Artículo 18º: Instalaciones de pretratamiento y depuradoras específicas.

Artículo 19º: Permiso condicionado.

CAPÍTULO VI. - DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 20º: Comunicación.

Artículo 21º: Adopción de medidas.

Artículo 22º: Valoración y abono de daños.

Artículo 23º: Accidentes mayores.

Artículo 24º: Plan de emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

CAPÍTULO VII.- DEL MUESTREO, ANÁLISIS Y AUTOCONTROL DE LOS VERTIDOS

Artículo 25º: Muestreo.

Artículo 26º: Muestras.



Artículo 27º: Distribución de la muestra.

Artículo 28º: Parámetros de análisis y métodos analíticos.

Artículo 29º: Análisis de la muestra.

Artículo 30º: Autocontrol.

Artículo 31º: Información de la Administración.

Artículo 32º: Arqueta de registro.

Artículo 33º: Registro del pretratamiento o depuradora específica.

Artículo 34º: Control individual.

Artículo 35º: Mantenimiento.

CAPÍTULO VIII.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 36º: Administración competente.

Artículo 37º: Obligaciones del titular de la instalación.

Artículo 38º: Inspección.

Artículo 39º: Acta de inspección.

CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE VERTIDOS

Artículo 40º: Suspensión inmediata.

Artículo 41º: Aseguramiento de la suspensión.

Artículo 42º: Adecuación del vertido.

Artículo 43º: Resolución definitiva

Artículo 44º: Rescisión del Permiso de Vertido.

Artículo 45º: Reparación del daño e indemnizaciones.

CAPÍTULO X.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 46º: Infracciones.

Artículo 47º: Sanciones.

Artículo 48º: Reparación del daño e indemnizaciones.

Artículo 49º: Prescripción.



Artículo 50º: Procedimiento.

Artículo 51º: Vía de apremio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES FINALES

ANEXO 1. DEFINICIONES

ANEXO 2. VERTIDOS PROHIBIDOS

ANEXO 3. PARÁMETROS A ANALIZAR EN LOS VERTIDOS

ANEXO 4. VALORES DE CONCENTRACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN

ANEXO 5. INSTALACIONES INDUSTRIALES OBLIGADAS A PRESENTAR LA SOLICITUD DE VERTIDO.

ANEXO 6. MODELO PARA LA SOLICITUD DE VERTIDOS

ANEXO 7. ARQUETA DE REGISTRO Y TOMA DE MUESTRAS

PREÁMBULO

La Constitución Española establece en su artículo 45 el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, encomendando a los poderes públicos velar por la utilización racional de los recursos naturales y sancionar su incumplimiento, y exigir la reparación del daño causado.

En el marco del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, incorporando al ordenamiento interno la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo modificada por la Directiva 98/15/CE de la Comisión, de 27 de febrero de 1998, relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas, se señala la necesidad de que los vertidos de aguas residuales industriales que entren en los sistemas colectores e instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas sean objeto de un tratamiento previo para garantizar, principalmente, que no tengan efectos nocivos sobre las personas y el medio ambiente y no deterioren las infraestructuras de saneamiento.

Por otro lado, esta norma toma también como punto de referencia el Real Decreto Legislativo 1/ 2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Real Decreto 606/ 2003, de 23 de mayo, de modificación del Real Decreto 49/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cuyo artículo 245.2 establece la competencia del órgano local para la autorización, en su caso de vertidos indirectos a aguas superficiales. Enmarcando la asignación de competencias a los Ayuntamientos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25.2 l)



establece que los municipios ejercerán en todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y en uso de esta facultad legal, el Excelentísimo Ayuntamiento de Sigüenza, consciente de la utilidad de disponer de un instrumento para la mejora del medio ambiente y la perfecta implantación del tejido industrial en armonía y consonancia con el medio circundante con el fin de su conservación y protección, ha aprobado la correspondiente ordenanza reguladora, con el siguiente contenido:

La presente Ordenanza se estructura en diez capítulos, dedicados a Disposiciones Generales, Condiciones y Control de los Vertidos al Sistema Integral de Saneamiento, vertidos prohibidos y tolerados, identificación industrial, solicitud y permiso de vertidos, tratamiento de los vertidos, descargas accidentales y situaciones de emergencia, muestreo, análisis y autocontrol de los vertidos, inspección y vigilancia, procedimiento de suspensión de vertidos, infracciones y sanciones, completándose con dos disposiciones transitorias, dos disposiciones finales, y siete Anexos.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Objeto de la Ordenanza.

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de saneamiento y colectores, con especial referencia a las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

1. Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.
2. Preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de saneamiento.
3. Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.
4. Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación

Esta ordenanza se aplicará a todos aquellos usuarios que realicen vertidos líquidos industriales a conducciones de saneamiento que viertan a o se integren en el Sistema Integral de Saneamiento o que evacuen directamente a las estaciones depuradoras de aguas residuales del municipio, o bien a usuarios de otros términos municipales que conecten parte de su red de saneamiento a la del municipio de Sigüenza

Artículo 3º: Depuración.



Las aguas residuales procedentes de vertidos industriales y actividades asimilables a industriales que no se ajusten a las características reguladas en la presente Ordenanza, deberán ser depuradas o corregidas antes de su incorporación a la red de alcantarillado mediante la instalación de unidades de pretratamiento, plantas depuradoras específicas o, incluso, modificando sus procesos de fabricación.

CAPÍTULO II.- DE LAS CONDICIONES Y CONTROL DE LOS VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO

Artículo 4º: Condiciones de los vertidos

1. Para toda instalación será obligatoria a la conexión y vertido de las aguas residuales a la red general de saneamiento, cualquiera que sea la naturaleza, volumen o caudal de las mismas. En zonas donde no exista red de saneamiento, las instalaciones deberán disponer de un sistema de depuración que asegure el tratamiento de las aguas generadas y su evacuación en las condiciones que marque la Administración con competencias según la legislación vigente.
2. Las instalaciones que conecten a la red de saneamiento municipal, lo harán, preferiblemente, de manera separativa (separación de aguas residuales y pluviales), asegurando que se incorporarán a la red únicamente las aguas residuales o negras.
3. El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario. Los instrumentos de control se deberán de instalar donde indique el Ayuntamiento y como indicaciones generales en:
 - a. Vertidos individuales, antes de la conexión a la red de saneamiento municipal en el caso de que no exista sistema de pretratamiento o depuradora específica, y antes y después del sistema de pretratamiento o depuradora específica en el caso de existir ésta.
 - b. Vertido en conjunto de varios usuarios, en cada una de las salidas de los usuarios antes de la unificación de los vertidos y después de la unificación antes de la conexión a la red. En el caso de tener un sistema de pretratamiento o depuradora específica, también se dispondrán antes y después de dicho tratamiento.
4. Podrán realizarse los vertidos a dominio público hidráulico, mediante Autorización del Organismo de Cuenca y siempre que se cumplan con la legislación estatal y autonómica vigente.
5. En caso de industrias y actividades que originen o puedan originar vertidos peligrosos, deberán contar además con la correspondiente autorización de la administración ambiental competente.

CAPÍTULO III.- DE LOS VERTIDOS PROHIBIDOS Y TOLERADOS

Artículo 5º: Vertidos prohibidos.

1. Quedan prohibidos los vertidos al Sistema Integral de Saneamiento de todos los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por



similitud de efectos, en el Anexo 2.

2. Residuos radiactivos regulados por la Ley 25/1964, de 29 de abril, de energía nuclear.

Artículo 6º: Vertidos tolerados.

1. Se consideran vertidos tolerados todos los que no estén incluidos en el artículo anterior.
2. Atendiendo a la capacidad y utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración, se establecen unas limitaciones generales, cuyos valores de los parámetros de contaminación son los que se incluyen en la tabla del Anexo 3. Queda prohibida la dilución para conseguir niveles de concentración que posibiliten su evacuación al Sistema Integral de Saneamiento.

CAPÍTULO IV.- DE LA IDENTIFICACIÓN INDUSTRIAL, SOLICITUD Y PERMISO DE VERTIDOS

Artículo 7º: Identificación Industrial.

1. Toda instalación industrial, que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para evacuar sus vertidos deberá presentar en el Ayuntamiento, la correspondiente Identificación Industrial, para lo cual dispondrá de un plazo de tres meses.
2. Las instalaciones industriales que estén comprendidas entre las categorías relacionadas en el Anexo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación de la contaminación, deberán presentar la correspondiente Identificación Industrial en el Ayuntamiento.

Artículo 8º: Solicitud de Vertido.

1. Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales al Sistema Integral de Saneamiento y estén comprendidas en el anexo 5 deberán presentar junto con la Identificación Industrial la correspondiente Solicitud de Vertido.
2. Cuando una instalación industrial desee efectuar algún cambio en la composición del vertido respecto a los datos declarados en la Solicitud de Vertido comprendida en el Anexo 6 de la presente Ordenanza, deberá presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo, una nueva Solicitud de Vertido en la que se hagan constar los datos correspondientes a aquel para el que se solicita el nuevo permiso.
3. Las instalaciones industriales que se refieren en el apartado 1, y que además estén comprendidas entre las categorías relacionadas en el Anexo I Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, deberán presentar la correspondiente Solicitud de Vertido en el Ayuntamiento en los dos casos considerados en los apartados 1 y 2 anteriores.
4. La Solicitud de Vertido se hará conforme al modelo recogido en el anexo 6 de esta Ordenanza, y habrá de contener la siguiente información:
 - a. Nombre, dirección e identificación del usuario y de la persona que en su caso formule la Solicitud, expresando la condición en que lo hace.
 - b. Ubicación y características del establecimiento, actividad o uso, que



- permitan realizar su clasificación.
- c. Clase y cantidad de materias utilizadas en la actividad, así como descripción general del proceso de fabricación y volumen de producción.
 - d. Volumen total de agua consumida al mes y año, separando la obtenida de la red municipal de abastecimiento de la obtenida por otros medios.
 - e. Descripción general de las operaciones y procesos causantes de los vertidos, con especial referencia a las materias que pueden resultar contaminantes.
 - f. Análisis realizado por un laboratorio oficial, ajeno al usuario, de las aguas residuales del mismo al final del proceso productivo y antes de su vertido a la red de alcantarillado público, en caso de existir sistema de pretratamiento y depuradora específica se realizarán los análisis antes y después de éste.
 - g. Volumen total de agua residual, así como su régimen horario, duración, caudal medio, punta y variaciones diarias, mensuales o estacionales si las hubiere.
 - h. Descripción del tratamiento a que se someterá el agua residual antes de su incorporación a la red de alcantarillado público, especificando las operaciones y justificando los cálculos, rendimientos de depuración previstos, volúmenes de lodos residuales y la forma de evacuarlos, sistema de tratamiento y lugar de evacuación de los mismos.
 - i. Descripción del sistema de seguridad para evitar descargas accidentales en la red de alcantarillado público de materias primas o cualesquiera productos prohibidos o limitados por esta Ordenanza.
 - j. Planos de situación en los que se incluya el punto donde se inicia la acometida y donde se pretende conectar con la red de alcantarillado público, de la red de alcantarillado privada y de las instalaciones de tratamiento si las hubiere, detalle de las obras de conexión, arqueta/s de control y dispositivo de seguridad si los hubiere.
 - k. Cualesquiera otros datos que le sean solicitados por los servicios técnicos municipales o por el Ayuntamiento para evaluar el vertido que se pretenda y su incidencia en todos los órdenes.

Artículo 9º: Acreditación de datos.

1. Los datos consignados en la Solicitud de Vertido deberán estar debidamente justificados.
2. El Ayuntamiento en el caso de las actividades industriales que se refieren en el apartado 2 del artículo 7, podrán requerir, motivadamente, al solicitante un análisis del vertido, realizado por un laboratorio homologado, cuando existan indicios racionales de anomalías en los datos presentados.

Artículo 10º: Permiso de vertido.

1. El Ayuntamiento autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones de la presente Ordenanza y a las normas técnicas medioambientales vigentes. El plazo máximo para resolver las solicitudes de Permiso de Vertido que se formulen por los interesados será de tres meses.



Transcurrido dicho plazo sin que el permiso se hubiera producido se entenderá denegada la misma.

2. El Permiso de Vertido podrá establecer limitaciones y condiciones mediante la inclusión de los siguientes apartados:

Valores permitidos en las concentraciones de contaminantes y características físico-químicas de las aguas residuales vertidas.

- a. Límites sobre el caudal y el horario de las descargas.
 - b. Exigencias de instalaciones de adecuación de los vertidos e inspección, muestreo y medición, en caso de que sea necesario.
 - c. Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido. Para ello, cada industria llevará un libro de registro en el que se anotan las características e incidencias de los vertidos.
 - d. Programas de ejecución de las instalaciones de depuración. Condiciones complementarias que garanticen el cumplimiento de la presente Ordenanza.
3. Las autorizaciones se revisarán y, en su caso, se adaptarán cada cinco años.

Artículo 11º: Permiso de vertido de varios usuarios

1. Cuando varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el vertido de sus aguas residuales y cumplan las determinaciones marcadas en el artículo 8.1, 8.2 y 8.3 deberán obtener un Permiso de Vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen y de sus efluentes.
2. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones de vertido será tanto de la comunidad de usuarios como de cada uno de ellos solidariamente.

Artículo 12º: Modificación o suspensión del Permiso.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza, cumplimentado en su caso lo dispuesto en el artículo 8.2, podrá modificar las condiciones del Permiso de Vertido cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos, pudiendo en su caso decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.
2. El Ayuntamiento dejará sin efecto el Permiso de Vertido en los siguientes casos
 - a. Cuando el usuario efectuase vertidos de aguas residuales cuyas características incumplan las prohibiciones y las limitaciones establecidas en esta Ordenanza o aquellas específicas fijadas en el permiso o dispensa, persistiendo en ello pese a los requerimientos pertinentes.
 - b. Cuando incumplirse otras condiciones u obligaciones del usuario que se hubiesen establecido en el Permiso o en esta Ordenanza, cuya gravedad o negativa reiterada del usuario a cumplirlas así lo justificase.



- c. La caducidad o la pérdida de efecto del Permiso de Vertido, que se declarará mediante expediente contradictorio, determinará la prohibición de realizar vertidos de cualquier tipo a la red de alcantarillado público y facultará al Ayuntamiento para impedir físicamente dicha evacuación.
- d. La caducidad o pérdida de efectos contemplados en los aparatos anteriores darán lugar a la clausura o cierre de la actividad que genera las aguas residuales.

Artículo 13º: Denegación de autorizaciones.

1. Sin previo Permiso de Vertido, el Ayuntamiento no autorizará:
 - a. La apertura, ampliación o modificación de una industria.
 - b. La construcción, reparación o remodelación de una acometida o colector longitudinal.
2. No se autorizará por parte del Ayuntamiento:
 - a. La puesta en funcionamiento de actividades industriales potencialmente contaminantes si previamente no se han aprobado, instalado y, en su caso, comprobado por los servicios técnicos municipales, la eficacia y el correcto funcionamiento de los tratamientos previos al vertido en los términos requeridos.
 - b. La descarga a un alcantarillado que esté fuera de servicio.
 - c. La utilización de aguas procedentes de cauces públicos o de la red con la única finalidad de diluir las aguas residuales.

Artículo 14º: Censo de vertidos.

Los servicios técnicos municipales elaborarán un censo de vertidos donde se registrarán los permisos concedidos, fecha de concesión del permiso, clase de actividades, tipo, localización, caracterización de los vertidos individuales y/o conjuntos, caudal y periodicidad del vertido, proceso de tratamiento previo, titular de la actividad generadora del vertido, usuarios que viertan conjuntamente, punto de vertido y toda otra circunstancia que se considere relevante y pertinente.

Artículo 15º: Nuevas actividades industriales.

1. En el caso de nuevas actividades industriales, la concesión de la correspondiente licencia de apertura de la actividad conllevará implícitamente la autorización de conexión al saneamiento municipal, si bien para su construcción deberá solicitarse la correspondiente licencia de obras y permiso de conexión.
2. El Permiso de Vertido se entenderá implícito en la autorización de funcionamiento de la actividad, que deberá solicitar el titular de la actividad acompañada de certificado de técnico competente y visado por el Colegio Profesional.
3. En este certificado se hará mención expresa a que los vertidos se corresponden con los que figuran en el anexo de solicitud, o se acompañará la composición definitiva de los mismos. El Ayuntamiento podrá exigir, que se acompañe un análisis de los vertidos, emitido por laboratorio homologado.



4. En los casos en que se requiera la construcción de obras de conexión a la red de saneamiento en la vía pública, deberá solicitarse el correspondiente permiso. Estas obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones exigidas en la presente Ordenanza y las instrucciones de los servicios técnicos municipales.
5. En caso de industrias y actividades que originen o puedan originar vertidos peligrosos, deberán contar además con la correspondiente autorización de la administración ambiental competente.

Artículo 16º: Acometidas al Sistema Integral de Saneamiento.

1. Las acometidas de los vertidos que precisan Permiso de Vertido, deberán disponer de arqueta de registro según diseño del anexo 7, que necesariamente estará situada en la vía pública, junto a la fachada del edificio o cierre perimetral y deberá ir provista de un sistema de cierre.
2. El resto de las conexiones deberán disponer de arqueta de acometida, que necesariamente estará ubicada en propiedad privada, en lugar fácilmente accesible y registrable.
3. En la Solicitud de Vertido deberá figurar la situación de la/s arqueta/s de acometida, un plano de la/s misma/s, así como el trazado de la/s tubería/s de acometida y punto/s de conexión a la red municipal.
4. En los casos en que se requiera la construcción de obras de conexión a la red de saneamiento en la vía pública, deberá solicitarse el correspondiente permiso. Estas obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones exigidas en las Ordenanzas y las instrucciones de los servicios técnicos municipales.

Artículo 17º: Obligaciones del usuario.

1. Los usuarios vendrán obligados a efectuar los vertidos en los términos del Permiso otorgado y, además a:
 - a. Notificar al Ayuntamiento el cambio de la titularidad de la actividad causante del vertido.
 - b. Notificar al Ayuntamiento cualquier alteración en su proceso industrial que implique una modificación en el volumen del vertido superior a un diez por ciento o a una variación del mismo porcentaje en cualquiera de los elementos contaminantes.
 - c. Solicitar nuevo permiso o dispensa si su actividad comercial o proceso industrial experimentara modificaciones cuantitativas y cualitativas sustanciales superiores a las señaladas en el apartado anterior.
2. Se introducirán por oficio las rectificaciones pertinentes si el interesado no atendiera el requerimiento formulado.

CAPÍTULO V.- DEL PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS

Artículo 18º: Instalaciones de pretratamiento y depuradoras específicas.

1. En el caso de que los vertidos no reunieran las condiciones exigidas para su incorporación al Sistema Integral de Saneamiento, el usuario estará obligado a presentar en el Ayuntamiento el proyecto de una instalación de pretratamiento o depuradora específica, que incluya información



complementaria para su estudio y aprobación. No podrán alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto aprobado.

2. El usuario estará obligado a la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones necesarias en cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.
3. El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal de vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario. Los instrumentos de control se deberán de instalar antes y después de dicho sistema de pretratamiento en el caso de existir éste.

Artículo 19º: Permiso condicionado.

En cualquier caso, el Permiso de Vertido quedará condicionado a la eficacia del pretratamiento de tal forma que, si el mismo no consiguiera los resultados previstos, quedaría sin efecto dicho permiso.

CAPÍTULO VI. - DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 20º: Comunicación.

1. Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que puedan ser potencialmente peligrosas para la seguridad física de las personas, instalaciones, Estación Depuradora de Aguas Residuales o bien de la propia red de alcantarillado.
2. Las instalaciones con riesgo de producir vertidos inusuales a la red de alcantarillado deberán poseer recintos de seguridad, capaces de albergar el posible vertido accidental, según cada caso en particular.
3. Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones del usuario, se produzca un vertido que esté prohibido y como consecuencia sea capaz de originar una situación de emergencia y peligro, tanto para las personas como para el Sistema Integral de Saneamiento, el usuario deberá comunicar urgentemente la circunstancia producida al Ente Gestor de la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales y al Ayuntamiento, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse. La comunicación se efectuará utilizando el medio más rápido.
4. Así mismo, y bajo la misma denominación se incluyen aquellos caudales que excedan el duplo del máximo autorizado para los denominados usuarios.

Artículo 21º: Adopción de medidas.

1. Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.
2. El usuario deberá remitir al Ente Gestor de la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, un informe detallado del accidente, en el que deberán figurar los siguientes datos: identificación de la Empresa, caudal y materias vertidas, causa del accidente, hora en que se produjo, medidas correctoras tomadas in



situ, hora y forma en que se comunicó el suceso al Ente Gestor y al Ayuntamiento y en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos oportunos una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias. Ambas Entidades podrán recabar del usuario los datos necesarios para la correcta valoración del accidente.

3. Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación al Ayuntamiento. y al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales. Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

Artículo 22º: Valoración y abono de daños.

1. La valoración de los daños será realizada por los técnicos del Ayuntamiento, teniendo en cuenta el informe que emitirá el Ente Gestor, en caso de haberlo.
2. Los costes de las operaciones a que den lugar los accidentes que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, remoción, reparación o modificación del Sistema Integral de Saneamiento y Estación Depuradora de Aguas Residuales, deberán ser abonados por el usuario causante, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.

Artículo 23º: Accidentes mayores.

Cuando las situaciones de emergencia, a las que se hace referencia en los artículos anteriores, puedan ser calificadas de accidentes mayores, además de las normas establecidas en la presente Ordenanza, será de aplicación el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, y demás disposiciones reglamentarias existentes.

Artículo 24º: Plan de emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

1. Los usuarios que deban presentar Solicitud de Vertido, presentarán al Ayuntamiento junto con ésta, un Plan de Emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.
2. Un ejemplar del mismo deberá estar en todo momento a disposición de los responsables de la actividad, cuyo contenido y ejecución deberán conocer.
3. En el Plan se describirán las instrucciones a seguir ante una situación de emergencia y descarga accidental generada por vertidos.
4. En dicho plan figurará, en primer lugar, los números telefónicos a los que el usuario deberá de comunicar con carácter inmediato la emergencia, que previamente habrá solicitado de los servicios técnicos del Ayuntamiento, y entre los que figurará el de la Estación Depuradora municipal, como prioritario.
5. Entre las instrucciones que figuren en el Plan de Emergencia se incluirán las indicadas en el artículo 17, referentes a la comunicación de la situación, y el artículo 18 de adopción de medidas.



6. Las instrucciones se redactarán de forma que sean fácilmente comprensibles por personal poco cualificado y se situarán en todos los puntos estratégicos del local y especialmente en los lugares en que los operarios deban actuar para llevar a cabo las medidas correctoras.

CAPÍTULO VII.- DEL MUESTREO, ANÁLISIS Y AUTOCONTROL DE LOS VERTIDOS.

Artículo 25º: Muestreo.

El muestreo se realizará por personal técnico del Ayuntamiento (o personas especialistas en quien deleguen esta acción), siempre en presencia del usuario o representante, salvo que el mismo renunciará a ello, en cuyo caso se hará constar en el acta levantada al efecto.

Artículo 26º: Muestras.

1. Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por los técnicos del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue.
2. Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores mayores de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Artículo 27º: Distribución de la muestra.

Cada muestra se fraccionará en tres partes, dejando una a disposición del usuario, otra en poder del Ayuntamiento y la tercera, debidamente precintada, acompañará al acta levantada.

Artículo 28º: Parámetros de análisis y métodos analíticos.

1. Los parámetros a analizar son los indicados en el anexo 3 de la presente Ordenanza.
2. Los métodos analíticos seleccionados para la determinación de los diferentes parámetros de los vertidos, serán los que marque la normativa vigente, y en su defecto las normas editadas APHA, AWWA Y WPCF, con el título "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater".

Artículo 29º: Análisis de la muestra.

1. Los análisis de las muestras podrán realizarse en instalaciones homologadas o designadas por el Ayuntamiento o en las de una Empresa colaboradora de la Administración Hidráulica acreditada para los parámetros a analizar.
2. Las muestras que vayan a ser analizadas no llevarán identificación o señal alguna que permita determinar su origen o procedencia, ni la identidad de la instalación industrial de que procedan.



Artículo 30º: Autocontrol.

1. El titular del Permiso de Vertido tomará las muestras y realizará los análisis que se especifiquen en el propio Permiso para verificar que los vertidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza. La frecuencia del autocontrol será mensual durante el primer año tras la autorización a la conexión al alcantarillado, se reducirá a trimestral el segundo año y semestral los siguientes, siempre que el mencionado autocontrol justifique el cumplimiento de los límites establecidos; caso contrario se volverá a la frecuencia inicial de autocontrol. En el caso de actividades estacionales de duración igual o inferior a cuatro meses, el autocontrol se realizará quincenalmente durante la duración de las mismas.
2. Se analizarán los vertidos antes de su evacuación al Sistema Integral de Saneamiento, los vertidos individuales de cada usuario en el caso de vertidos conjuntos, así como el efluente que entre al sistema de pretratamiento o depuradora específica si existiese.
3. Este autocontrol contendrá la totalidad de las sustancias limitadas para la actividad que desarrolla, y recogidos en el anexo 3.
4. En el caso de agrupaciones de industrias, actividades y/o usuarios, el autocontrol se realizará por el titular del Permiso de Vertido, recogiendo los datos propios de cada usuario y de la unificación de vertidos.
5. Los resultados de los análisis deberán conservarse al menos durante tres años.
6. La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales será efectuada por personal al servicio del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, a la cual deberá facilitársele el acceso las arquetas de registro.
7. Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán por laboratorios homologados. De sus resultados, se remitirá copia al titular del permiso del vertido para su conocimiento.

Artículo 31º: Información de la Administración.

1. Las determinaciones y los resultados de los análisis del autocontrol se recogerán en un Registro del Autocontrol
2. El Registro de Autocontrol contendrá para cada autocontrol, entre otros datos, las determinaciones, resultados de los análisis, fechas, horas, tipo de análisis, laboratorio autorizado que realizó las pruebas, punto/s de muestreo de los autocontroles realizados y firma del usuario o titular del Permiso de Vertido.
3. El Registro de Autocontrol y toda la información referente estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación y a disposición de la autoridad competente, debiéndose conservar un mínimo de cinco años, o hasta el cierre de la actividad.
4. El Ayuntamiento o Autoridad competente podrá requerir al usuario para que presente periódicamente un informe con los Registros de Autocontrol sobre el efluente.

**Artículo 32º: Arqueta de registro.**

Las instalaciones industriales que viertan sus aguas residuales dispondrán, para la toma de muestra y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior y de acuerdo con el diseño indicado en el anexo 7, situada aguas abajo del último vertido y de tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse.

1. En determinados casos específicos el usuario podrá redactar un proyecto detallado de otro tipo de arqueta o elemento sustitutorio que proponga y someterlo a la autorización del Ayuntamiento

Artículo 33º: Registro del pretratamiento o depuradora específica.

Las agrupaciones industriales u otros usuarios que mejoren la calidad de sus efluentes dispondrán, a la entrada y salida de su instalación de pretratamiento o depuradora específica, de la correspondiente arqueta o registro de libre acceso, sin exclusión de la establecida por el artículo anterior.

Artículo 34º: Control individual.

Con independencia de que varios usuarios pudieran verter sus aguas residuales en una arqueta común, las instalaciones industriales que, de entre aquéllas, reúnan las características que se detallan en el anexo 2 de la presente Ordenanza, vendrán obligadas a instalar antes de la confluencia de sus vertidos en la arqueta común, arquetas o registros individuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la presente Normativa.

Artículo 35º: Mantenimiento.

Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales al Sistema Integral de Saneamiento deberán conservar en perfecto estado de funcionamiento las arquetas de registro y todos equipos los de medición, muestreo y control necesarios para realizar la vigilancia de la calidad de sus efluentes, las arquetas de registro.

CAPÍTULO VIII.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**Artículo 36º: Administración competente.**

Corresponde al Ayuntamiento o Empresa en quién delegue, ejercer las funciones de inspección y vigilancia de todos los vertidos que se realicen al Sistema Integral de Saneamiento, así como de las instalaciones de adecuación, pretratamiento o depuración del vertido instaladas por el usuario.

Artículo 37º: Obligaciones del titular de la instalación.

1. Para el desempeño de estas funciones de inspección y vigilancia el usuario facilitará a los inspectores que las ejerzan, debidamente acreditados por el Ayuntamiento, el acceso a las instalaciones que generen efluentes



industriales.

2. No será necesaria la notificación previa de la inspección cuando se efectúe en horas de actividad industrial.
3. El titular de una instalación que genere vertidos potencialmente contaminantes estará obligado ante el personal facultativo acreditado del Ayuntamiento a:
 - Facilitar el acceso, sin necesidad de comunicación previa, al personal acreditado.
 - Facilitar la toma de muestras para el análisis.
 - Permitir al personal acreditado que se persone la utilización de los instrumentos que la empresa utilice con la finalidad de autocontrol.
 - Poner a disposición del personal acreditado todos los datos, análisis e información en general que éstos soliciten evitando entorpecer y obstaculizar la inspección.
 - Deberán tener disponibles para su consulta por el personal acreditado el Registro de Autocontroles realizados hasta la fecha.

Artículo 38º: Inspección.

1. El Ayuntamiento o Empresa en quién delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de saneamiento.
2. La inspección y vigilancia consistirá, entre otras, en las siguientes funciones:
 - Comprobación del estado de la instalación y del funcionamiento de los instrumentos que para el control de los efluentes se hubieran establecido en el Permiso de Vertido.
 - Muestreo de los vertidos en cualquier punto de las instalaciones que los originan.
 - Medida de los caudales vertidos al Sistema Integral de Saneamiento y de parámetros de calidad medibles "in situ".
 - Comprobación de los caudales de abastecimiento y autoabastecimiento.
 - Comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en el Permiso de Vertido.
 - Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones en materia de vertidos, contemplados en la presente Ordenanza.
 - Cualquier otra que resulte necesaria para el correcto desarrollo de la labor inspectora.

Artículo 39º: Acta de inspección.

De cada inspección se levantará acta por triplicado. El acta será firmada conjuntamente por el inspector competente y el usuario o persona delegada al que se hará entrega de una copia de la misma, sin que esta firma implique necesariamente conformidad con el contenido del acta.

CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE VERTIDOS.

Artículo 40º: Suspensión inmediata.



1. El Alcalde podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido de una instalación industrial cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Carecer del Permiso de Vertido.
 - b. No adecuarse el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.
2. Aunque no se den supuestos del apartado anterior, pero puedan producirse situaciones de inminente gravedad como consecuencia de los vertidos, el Alcalde, podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido.

Artículo 41º: Aseguramiento de la suspensión.

El Ayuntamiento podrá precintar o adoptar cualquier otra medida que considere adecuada, encaminada a asegurar la efectividad de la suspensión.

Artículo 42º: Adecuación del vertido.

En el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión de vertido, el usuario deberá presentar en el Ayuntamiento la Identificación Industrial y la Solicitud de Vertido o, en su caso, adecuar el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.

Artículo 43º: Resolución definitiva.

Si transcurrido el plazo regulado en el artículo anterior, el usuario no hubiera cumplido lo establecido en el mismo, el Ayuntamiento podrá ordenar, previa audiencia del interesado, la suspensión definitiva del vertido al Sistema Integral de Saneamiento.

Artículo 44º: Rescisión del Permiso de Vertido.

La carencia del Permiso de Vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente del ejercicio de las acciones legales que correspondan, implicará la rescisión del Permiso de Vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de saneamiento.

Artículo 45º: Reparación del daño e indemnizaciones.

Sin perjuicio de la regularización de su actuación, el usuario procederá a la reparación del daño causado y a la indemnización con arreglo a lo establecido en el artículo 47.

CAPÍTULO X.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 46º: Infracciones.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:
 - a. No comunicar los cambios de titularidad, según artículo 17.
 - b. No comunicar los cambios de actividad o calidad de los vertidos, según el artículo 17.



- c. Llevar a cabo cualquier actuación o acción que vulnere lo establecido en esta Ordenanza. si no hubiese producido daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros, en cuantía no superior a 300,00 euros.
2. Tendrán la consideración de infracciones graves:
 - a. La negativa o resistencia a facilitar la información precisa contemplada en esta Ordenanza.
 - b. Incumplir las condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.
 - c. No comunicar una situación de peligro o emergencia.
 - d. Incumplir los requerimientos, mandatos y disposiciones específicos realizados por el Ayuntamiento por necesidades del servicio dentro de sus facultades de organización y dirección del mismo.
 - e. Llevar a cabo cualquier actuación o acción que vulnere lo establecido en esta Ordenanza. cuando de la infracción pudieran derivarse daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros valorados en más de 300,00 euros y no superiores a 12.000 euros.
 - f. Haber sido sancionado como autor de dos faltas leves en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que hubiesen ocurrido los hechos.
3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
 - a. Realizar vertidos de sustancias prohibidas.
 - b. Realizar vertidos incumpliendo los límites establecidos en esta Ordenanza o en el permiso o dispensa, en el caso de que fueran distintas.
 - c. Obstaculizar las labores de inspección, control y vigilancia.
 - d. Realizar vertidos al Sistema Integral de Saneamiento sin haber obtenido previamente el correspondiente Permiso de Vertido cuando se hubiere debido obtener.
 - e. Llevar a cabo cualquier actuación o acción que vulnere lo establecido en esta Ordenanza. cuando de la infracción pudieran derivarse daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros por un importe superior a 1.200,00 euros.
 - f. Haber sido sancionado como autor de dos faltas graves en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que hubiesen ocurrido los hechos.

Artículo 47º: Sanciones.

1. Las infracciones darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:
 - a. Multa.
 - b. Suspensión temporal del permiso.
 - c. Suspensión definitiva, total o parcial del permiso.
2. Las faltas leves serán corregidas con multas de hasta la cuantía máxima que en cada momento permita la legislación de Régimen Local.
3. Las faltas graves serán corregidas con multa de hasta la cuantía máxima permitida según la legislación y con la suspensión temporal del permiso que durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción. Ambas sanciones se pueden dar simultáneamente.
4. Las faltas muy graves serán corregidas con multa y con la suspensión temporal del permiso que durará hasta que desaparezca la causa



determinante de la sanción, o con la suspensión definitiva del permiso. Ambas sanciones se pueden dar simultáneamente.

5. Si la infracción cometida pusiera en peligro la integridad física del sistema Integral de Saneamiento, la salud de las personas que tienen a su cargo la explotación, deberá el técnico-instructor del expediente sancionador ordenar el cese inmediato de tales vertidos y, si el requerimiento no fuese atendido, la suspensión cautelar del permiso o dispensa de vertido y la realización de las obras precisas para hacerla efectiva, en tanto no se resuelva el expediente sancionador.
6. Las sanciones de suspensión temporal o definitiva del permiso determinarán la realización de las obras necesarias para hacerla efectiva. Estas obras las llevarán a cabo los servicios técnicos municipales, cuando el usuario no las ejecutara dentro del plazo que, a tal efecto se le hubiera otorgado.
7. La tramitación de los expedientes sancionadores se ajustará a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y las multas impuestas se harán efectivas por vía de apremio, si no fuesen satisfechas voluntariamente.
8. La incoación de los expedientes sancionadores corresponderá al Alcalde. La tramitación y resolución del expediente y la imposición de las sanciones serán competencia del Alcalde, cualquiera que sea su naturaleza.
9. El Ayuntamiento con independencia de las actuaciones contempladas en este artículo, podría instar, ante otros organismos competentes, la incoación de expedientes al amparo de la legislación vigente.

Artículo 48º: Reparación del daño e indemnizaciones.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. El Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza, es el órgano competente para exigir la reparación. Cuando el daño producido afecte al Sistema Integral de Saneamiento, la reparación será realizada por la Administración Local a costa del infractor.
2. Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas sucesivas. La cuantía de cada multa no superará, en ningún caso, el 10 % de la sanción máxima fijada para la infracción cometida.
3. Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

Artículo 49º: Prescripción.

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses en caso de infracciones leves, de 2 años, para infracciones graves y 3 años para las infracciones muy graves, contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

Artículo 50º: Procedimiento.



1. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora
2. Corresponde al Ayuntamiento la incoación, instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas.
3. El Ayuntamiento podrá adoptar como medida cautelar, en el curso del procedimiento, la suspensión inmediata de las obras y actividades.

Artículo 51º: Vía de apremio.

Las sanciones que no se hicieran efectivas en los plazos requeridos, serán exigibles en vía de apremio, conforme a lo establecido en el artículo 97 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA

En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los titulares de las actividades industriales ya existentes deberán presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- La Identificación Industrial, exigida en el artículo 7.
- La Solicitud de Vertido, exigida en el artículo 8.

SEGUNDA

Las industrias que originen vertidos regulados en el artículo 15 deberán presentar el proyecto técnico de corrección del vertido junto con el plan de ejecución de la obra en el Ayuntamiento, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES PRIMERA

La promulgación de futuras normas que afecten al contenido de la presente ordenanza y que sean de rango superior, determinará la aplicación inmediata de aquellas y su posterior adaptación de la Ordenanza en lo que se estimase oportuno.

SEGUNDA

La presente Ordenanza, entrará en vigor tras su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles que determina el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

....., a..... de de.....



ANEXO 1. DEFINICIONES

A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

- Administración competente. Entidad u Organismo Público, autonómico o local, que por disposición legal tenga atribuida la competencia para la prestación de servicios de saneamiento o para la autorización de vertidos, sin perjuicio de lo que para la Administración del Estado establezca la legislación aplicable.
- Ente gestor. Entidad u organización de carácter público, privado o mixto que tenga encomendada la responsabilidad de las operaciones de mantenimiento y explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.
- Estación depuradora de aguas residuales. Unidad compuesta por instalaciones, estructuras o mecanismos que permitan una depuración por métodos físicos, físico-químicos, biológicos o alternativas tecnológicas similares del agua residual. Así como el posible tratamiento de los fangos generados en los anteriores procesos.
- Instalaciones industriales e industrias. Establecimientos utilizados para cualquier actividad comercial o industrial o asimilable a éstas.
- Pretratamiento o depuradora específica. Operaciones de depuración, procesos unitarios o encadenados, de cualquier tipo, que sean utilizados para reducir o neutralizar la carga contaminante de forma parcial en calidad o cantidad de la misma.
- Sistema Integral de Saneamiento. Conjunto de infraestructuras públicas de saneamiento que comprendan alguno de los elementos siguientes: red de alcantarillado o saneamiento, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, cualquiera que sea el tipo de tecnología utilizada y cuyo objetivo sea recoger, transportar y depurar las aguas residuales para devolverlas a los cauces públicos en las mejores condiciones, compatibles con el mantenimiento del medio ambiente, particularmente en lo que se refiere al recurso hidráulico.
- Usuario. Persona natural o jurídica titular de una actividad industrial que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para verter sus efluentes industriales.
- Vertidos líquidos industriales. Las aguas residuales procedentes de los procesos propios de la actividad de las instalaciones industriales e industrias con presencia de sustancias disueltas o en suspensión.
- Vertidos prohibidos: Aquellos vertidos que por su naturaleza y peligrosidad son totalmente inadmisibles, en las instalaciones municipales de saneamiento.
- Vertidos tolerados: Todo vertido que por su potencial contaminador y bajo ciertas limitaciones pueda tolerarse en las instalaciones municipales de saneamiento y en su cauce receptor.



ANEXO 2. VERTIDOS PROHIBIDOS

Vertidos prohibidos.

1. Mezclas explosivas: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido al Sistema Integral de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 % del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 % al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, keroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.
2. Residuos sólidos o viscosos: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen los siguientes: Grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refinado y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 centímetros en cualquiera de sus tres dimensiones.
3. Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines que, incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.
4. Residuos corrosivos: Se entenderán, como tales, aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros
5. Residuos tóxicos y peligrosos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico



de sus potenciales efectos nocivos y, en especial, los siguientes:

- Acenafteno.
- Acrilonitrilo.
- Acroleína (Acrolín).
- Aldrina (Aldrín).
- Antimonio y compuestos.
- Asbestos.
- Benceno.
- Bencidina.
- Berilio y compuestos.
- Carbono, tetracloruro.
- Clordán (Chlordane).
- Clorobenceno.
- Cloroetano.
- Clorofenoles.
- Cloroformo.
- Cloronaftaleno.
- Cobalto y compuestos.
- Dibenzofuranos policlorados.
- Diclorodifeniltricoloetano y metabolitos (DDT).
- Diclorobencenos.
- Diclorobencidina.
- Dicloroetilenos.
- 2,4-Diclorofenol.
- Dicloropropano.
- Dicloropropeno.
- Dieldrina (Dieldrín).
- 2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.
- Dinitrotolueno.
- Endosulfán y metabolitos.
- Endrina (Endrín) y metabolitos.
- Éteres halogenados.
- Etilbenceno.
- Fluoranteno.
- Ftalatos de éteres.
- Halometanos.
- Heptacloro y metabolitos.
- Hexaclorobenceno (HCB).
- Hexaclorobutadieno (HCBD).
- Hexaclorocicloexano (HTB, HCCH, HCH, HBT).
- Hexaclorociclopentadieno.
- Hidrazobenceno (Diphenylhidrazine).
- Didrocarburos aromáticos polinucleares (PAH).
- Isoforona (Isophorone).
- Molibdeno y compuestos.
- Naftaleno.
- Nitrobenceno.
- Nitrosaminas.



- Pentaclorofenol (PCP).
- Policlorado, bifenilos (PCB's).
- Policlorado, trifenilos (PCT's).
- 2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD).
- Tetracloroetileno.
- Talio y compuestos.
- Teluro y compuestos.
- Titanio y compuestos.
- Tolueno.
- Toxafeno.
- Tricloroetileno.
- Uranio y compuestos.
- Vanadio y compuestos.
- Vinilo, cloruro de.
- Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

6. Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

Monóxido de carbono (CO):	100	cc/m ³ de aire
Cloro (Cl ₂):	1	cc/m ³ de aire
Sulfhídrico (SH ₂):	20	cc/m ³ de aire
Cianhídrico (CNH):	10	cc/m ³ de aire



ANEXO 3. PARÁMETROS A ANALIZAR EN LOS VERTIDOS

Como mínimo se recogerán los análisis de los siguientes parámetros:

- pH (intervalo permisible) (unidades)
- Conductividad (mS/cm)
- Sólidos en suspensión (mg/l) Sólidos gruesos (mg/l)
- Aceites y grasas (mg/l) DBO5 (mg/l) DQO (mg/l)
- Nitrógeno total (mg/l) Fósforo total (mg/l)

En caso de que el Ayuntamiento o los servicios técnicos municipales lo estimen necesario y dependiendo del tipo de actividad, también se recogerán lo siguientes parámetros:

- Aluminio (mg/l)
- Arsénico (mg/l)
- Bario (mg/l)
- Boro (mg/l)
- Cadmio (mg/l)
- Cianuros (mg/l)
- Cobre (mg/l)
- Cromo total (mg/l)
- Cromo hexavalente (mg/l)
- Estaño (mg/l)
- Fenoles totales (mg/l)
- Fluoruros (mg/l)
- Hierro (mg/l)
- Manganeso (mg/l)
- Mercurio (mg/l)
- Níquel (mg/l)
- Plata (mg/l)
- Plomo (mg/l)
- Selenio (mg/l)
- Sulfuros (mg/l)
- Toxicidad (equitox/m3)
- Zinc (mg/l)



ANEXO 4. VALORES DE CONCENTRACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN

VALORES CONCENTRACIÓN MEDIA DIARIA Y MÁXIMA DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN.

PARÁMETRO	CONCENTRACION MEDIA DIARIA MÁXIMA	CONCENTRACIÓN INSTANTANEA MAXIMA
pH (intervalo permisible)	6-9 unidades.	6-9 unidades.
Conductividad	2.000 m Scm-1	4.000 m Scm-1
Sólidos en suspensión	400 mg/l	800 mg/l
Sólidos gruesos	ausentes	ausentes
Aceites y grasas	50 mg/l	100 mg/l
DBO5	300 mg/l	600 mg/l
DQO	600 mg/l	1200 mg/l
Nitrógeno total	60 mg/l	120 mg/l
Fósforo total	10 mg/l	20 mg/l
Aluminio	10 mg/l	20 mg/l
Arsénico	0,5 mg/l	1,0 mg/l
Bario	10 mg/l	20 mg/l
Boro	1,5 mg/l	3 mg/l
Cadmio	0,3 mg/l	0,5 mg/l
Cianuros totales	0,25 mg/l	0,5 mg/l
Cobre (según dureza del agua en mg/l CaCO3)		
CaCO3 ≤ 10	0,05 mg/l	0,10 mg/l
10 < CaCO3 ≤ 50	0,22 mg/l	0,44
50 < CaCO3 ≤ 100	0,4 mg/l	0,8 mg/l
CaCO3 > 100	1,2 mg/l	2,4 mg/l
Cromo total	0,5 mg/l	1,0 mg/l
Cromo hexavalente	0,05 mg/l	0,1mg/l
Detergentes	15 mg/l	30 mg/l
Estaño	1 mg/l	2 mg/l
Fenoles totales	1,5 mg/l	3 mg/l
Fluoruros	8 mg/l	15 mg/l
Hexaclorociclohexano (HCH)	1 mg/l	2 mg/l
Hidrocarburos totales	8 mg/l	15 mg/l
Hierro	5 mg/l	10 mg/l
Manganeso	2 mg/l	4 mg/l
Mercurio	0,05 mg/l	0,10 mg/l
Níquel (según dureza del agua en mg/l CaCO3)		



CaCO ₃ ≤ 50	0,5 mg/l	1 mg/l
50 < CaCO ₃ ≤ 100	1 mg/l	2 mg/l
100 < CaCO ₃ ≤ 200	1,5 mg/l	3 mg/l
CaCO ₃ > 200	2 mg/l	4 mg/l
Pesticidas totales	0,1 mg/l	0,2 mg/l
Plata	0,05 mg/l	0,1 mg/l
Plomo	0,5 mg/l	1 mg/l
Selenio	0,01 mg/l	0,02 mg/l
Sulfuros	2 mg/l	5 mg/l
PARÁMETRO	CONCENTRACION MEDIA DIARIA MÁXIMA	CONCENTRACIÓN INSTANTANEA MAXIMA
Zinc (según dureza del agua en mg/l CaCO ₃)		
CaCO ₃ ≤ 10		
10 < CaCO ₃ ≤ 50	0,3 mg/l	0,6 mg/l
50 < CaCO ₃ ≤ 100	2 mg/l	4 mg/l
CaCO ₃ > 100	3 mg/l	6 mg/l
Toxicidad	5 mg/l	10 mg/l
Tetracloruro de carbono	15 Equitox/m ³	30 Equitox/m ³
DDT total	0,8 mg/l	1,5 mg/l
Pentaclorofenol (PCP)	0,1 mg/l	0,2 mg/l
Aldrín	0,5 mg/l	1 mg/l
Dieldrín	0,01 mg/l	0,02 mg/l
Endrín	0,01 mg/l	0,02 mg/l
Isodrín	0,01 mg/l	0,02 mg/l
Hexaclorobenceno (HCB)	0,01 mg/l	0,02 mg/l
Hexaclorobutadieno (HCBD)	2 mg/l	4 mg/l
Cloroformo	2 mg/l	4 mg/l
1, 2 Dicloroetano (EDC)	1 mg/l	2 mg/l
Tricloroetileno (TRI)	0,1 mg/l	0,2 mg/l
Percloroetileno (PER)	0,1 mg/l	0,2 mg/l
Triclorobenceno (TCB)	0,1 mg/l	0,2 mg/l
Atrazina	0,1 mg/l	0,2 mg/l
Benceno	0,01 mg/l	0,02 mg/l



Clorobenceno	0,3 mg/l	0,6 mg/l
Diclorobenceno (Σ isómeros orto, meta y para)	0,2 mg/l	0,4 mg/l
Etilbenceno	0,2 mg/l	0,4 mg/l
Metacloro	0,3 mg/l	0,6 mg/l
Naftaleno	0,01 mg/l	0,02 mg/l
Simazina	0,05 mg/l	0,10 mg/l
Terbutilazina	0,01 mg/l	0,02 mg/l
Tolueno	0,01 mg/l	0,02 mg/l
Tributilestaño (Σ compuestos de butilestaño)	0,5 mg/l	0,10 mg/l
1, 1, 1-Tricloroetano	0,0002 mg/l	0,0004 mg/l
Xileno (Σ isómeros orto, meta y para)	1 mg/l	2 mg/l
	0,3 mg/l	0,6 mg/l



ANEXO 5. INSTALACIONES INDUSTRIALES OBLIGADAS A PRESENTAR LA SOLICITUD DE VERTIDO.

Están obligadas a presentar la Solicitud de Vertido las siguientes industrias:

- Todas las instalaciones que superen un caudal de abastecimiento y autoabastecimiento de 22.000 metros cúbicos / año.
- Las instalaciones que, superando un caudal de abastecimiento y autoabastecimiento de 3.500 metros cúbicos / año, figuran en la siguiente relación:

Referencia Actividad industrial

CNAE

02. Producción ganadera

11. Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías

13. Refino de petróleo

15. Producción, transportes y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente

21. Extracción y preparación de minerales metálicos.

22. Producción y primera transformación de metales

23. Extracción de minerales no metálicos ni energéticos; turberas

24. Industrias de productos minerales no metálicos

25. Industria química

31. Fabricación de productos metálicos, excepto máquinas y material de transporte

32. Construcción de maquinaria y equipo mecánico

33. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores, incluida su instalación

34. Construcción de maquinaria y material eléctrico

35. Fabricación de material electrónico, excepto ordenadores

36. Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto

37. Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques

38. Construcción de otro material de transporte

39. Fabricación de instrumentos de precisión óptica y similares



- 411. Fabricación de aceite de oliva
- 412. Fabricación de aceites y grasas, vegetales y animales, excepto aceite de oliva
- 413. Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne
- 414. Industrias lácteas
- 415. Fabricación de jugos y conservas vegetales
- 416. Fabricación de conservas de pescado y otros productos marinos
- 417. Fabricación de productos de molinería
- 418. Fabricación de pastas alimenticias y productos amiláceos
- 419. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.
- 420. Industria del azúcar.
- 421. Elaboración de productos de confitería.
- 422. Industrias de productos para la alimentación animal, incluso harinas de pescado.
- 423. Elaboración de productos alimenticios diversos.
- 424. Industrias de alcoholes etílicos de fermentación.
- 425. Industria vinícola.
- 426. Sidrerías.
- 427. Fabricación de cerveza y malta cervecera.
- 428. Industrias de las aguas minerales, aguas gaseosas y otras bebidas alcohólicas. Industria del tabaco.
- 43. Industria textil.
- 44. Industria del cuero.
- 451. Fabricación en serie de calzado, excepto el de caucho y madera.
- 452. Fabricación de calzado de artesanía y a medida, incluso el calzado ortopédico.
- 453. Confección en serie de prendas de vestir y complementos del vestido.
- 455. Confección de otros artículos con materiales textiles.
- 456. Industria de papelería.



461. Aserrado y preparación industrial de la madera: aserrado, cepillado, pulido, lavado y otros.
462. Fabricación de productos semielaborados de madera: chapas, tableros, maderas mejoradas y otros.
463. Fabricación en serie de piezas de carpintería, parqué y estructuras de madera para la construcción.
465. Fabricación de objetos diversos de madera, excepto muebles.
466. Fabricación de productos de corcho.
467. Fabricación de artículos de junco y caña, cestería, brochas, cepillos y otros.
468. Industrias del mueble de madera.
47. Industria del papel; artes gráficas y edición.
48. Industrias de transformación del caucho y materias plásticas
49. Otras industrias manufactureras.
937. Investigación científica y técnica.
941. Hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana
971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.



ANEXO 6. MODELO PARA LA SOLICITUD DE VERTIDOS

SOLICITUD DE VERTIDO

I. IDENTIFICACIÓN

Titular:	NIF:
Dirección:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	

II. DATOS DE LA ACTIVIDAD

Nombre de la industria:			
Dirección Industrial:			
Localidad:		Teléfono:	
		Fax:	
Representante o Encargado de la Empresa:			
Dirección:			
Localidad:		C.P.:	
ACTIVIDAD			
Epígrafe I.A.E.			
Materias primas:			
Productos finales:			
Tiempo de actividad al año:			
DATOS GENERALES			
Superficie total (m ²):			
Superficie edificada (m ²):			
Número de empleados:			

III.- PROPUESTA DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO

Nº Acometidas a la Red:	Red de evacuación	
	Unitaria	Separativa
Tipo de registro:	Arqueta: según ordenanza municipal	
	Otra:	
	Otro sistema de registro:	
Instalaciones de pretratamiento y/o depuración	<input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>



Tipo:	Físico o químico..... Biológico..... Neutralización..... Balsa de homogenización..... Decantación..... Otro.....	¿Cuál?.....
-------	---	-------------

IV.- ESTUDIO TÉCNICO

Del tratamiento previo de las aguas residuales y justificación de los rendimientos previstos. Incluir apartado en el que se describa las infraestructuras de conexión a la red de alcantarillado, localización y planos de las mismas. (Adjuntar proyecto)

V.- CONSUMOS Y USOS DEL AGUA

Procedencia	Total anual (m ³ /año)	Medio diario (m ³ /día)	Tratamiento
Red municipal			
subterránea)			
Captación superficial			
Usos del agua			
Usos / caudales	Total anual (m ³ /año)	Medio diario (m ³ /día)	Máximo horario (m ³ /hora)
Procesos			
Refrigeración			
Limpiezas			
Riego			
Sanitario			

VI.- CARACTERIZACIÓN DE VERTIDOS

VI.I- Vertidos sin pretratamiento / depuradora específica

Usuarios: 1º 2º 3º	Muestra simple	Un solo punto de vertido
	Muestra compuesta	Varios puntos de vertido

* En caso de existir más usuarios adjuntar otra tabla y correlacionar

Parámetros	Símbolo	Unidad	1º	2º	3º	Vertido conjunto
Caudal	m ³ / día	m ³ / día				
Temperatura	T	°C				
PH	pH	-				
Sólidos Sedimentables	S.S.S.	mg/l				



Demanda bioquímica de oxígeno	DBO5	mg/l				
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l				
N- Amoniacal Agresivo	N. Agres	mg/l				
N- Amoniacal	N-NH3	mg/l				
N- Total	N	mg/l				
P- Total	P	mg/l				
Aceites y/o grasas (origen animal y/o vegetal)	A y G	mg/l				
Aceites minerales	-	mg/l				
Cianuros totales	CN totales	mg/l				
Sulfuros	S-2	mg/l				
Sulfatos	SO4-2	mg/l				
Fenoles	-	mg/l				
Arsénico	As	mg/l				
Cadmio	Cd	mg/l				
Cromo Total	Cr-Total	mg/l				
Cobre	Cu	mg/l				
Hierro	Fe	mg/l				
Níquel	Ni	mg/l				
Plomo	Pb	mg/l				
Zinc	Zn	mg/l				
Mercurio	Hg	mg/l				
Plata	Ag	mg/l				
Toxicidad	-	equitox/l				

* Adjuntar analítica del laboratorio acreditado

VI.II- Vertidos con pretratamiento / depuradora específica

Usuarios: 1º 2º 3º	Muestra simple	Un solo punto de vertido					
	Muestra compuesta	Varios puntos de vertido					
Parámetros	Símbolo	Unidad	1º	2º	3º	TRATAMIENTO	
						ENTRADA	SALIDA
Caudal	m ³ / día	m ³ / día					

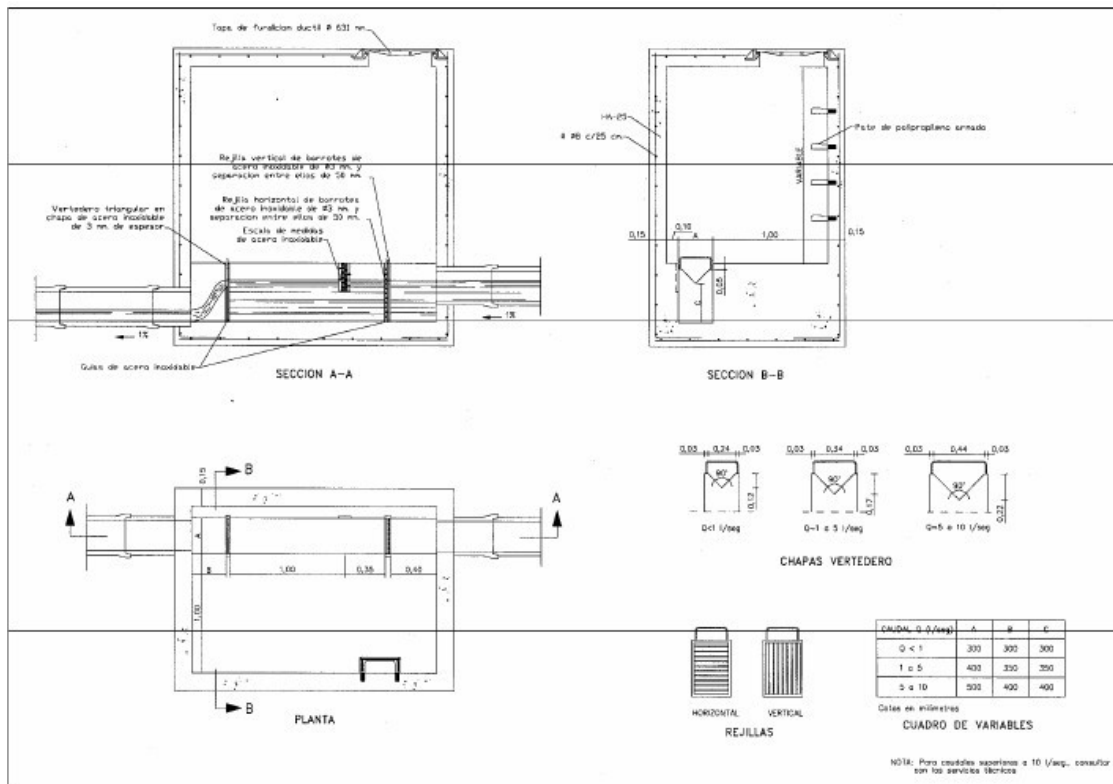


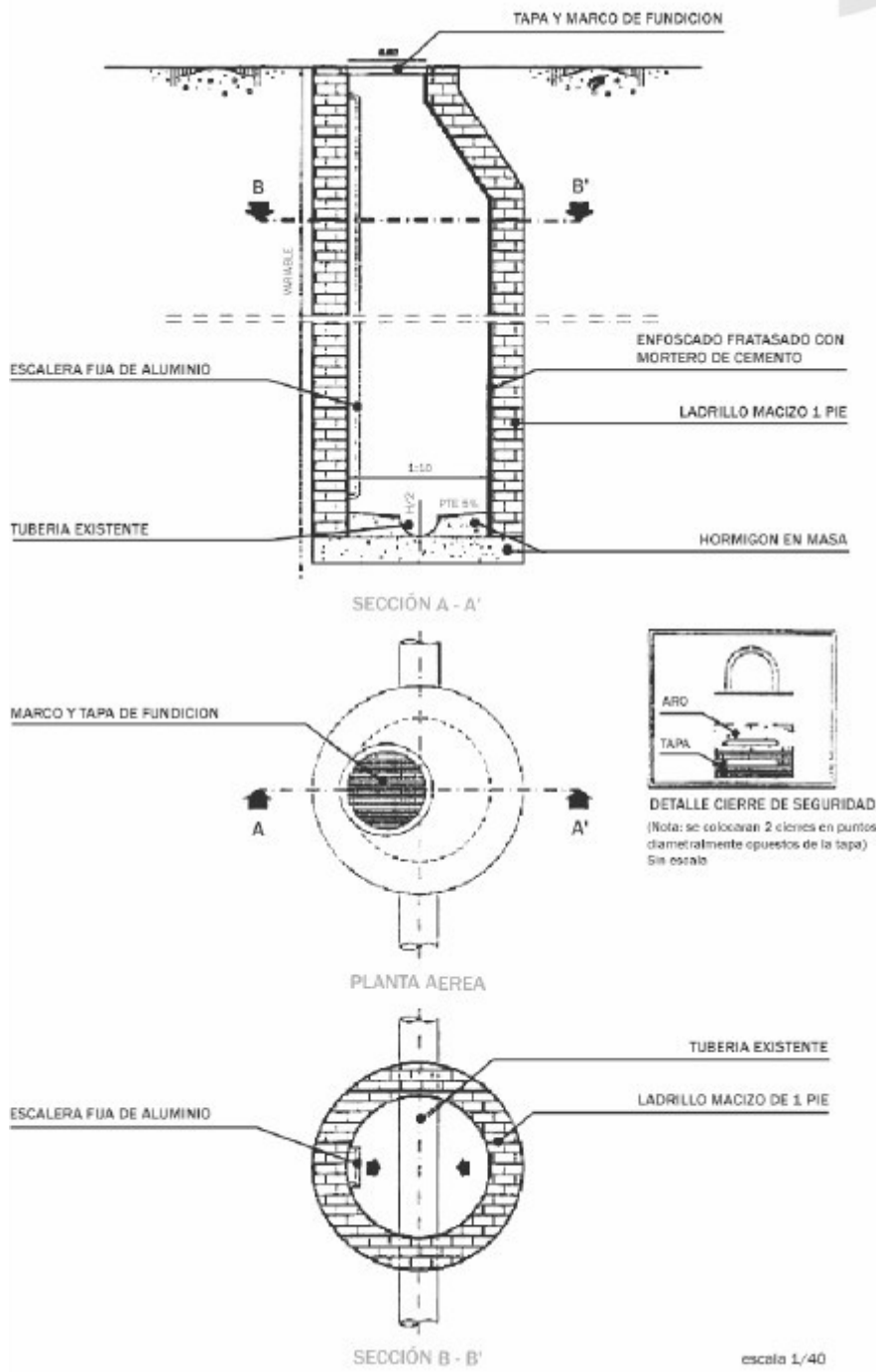
Temperatura	T	°C					
PH	pH	-					
Sólidos Sedimentables	S.S.S.	mg/l					
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO ₅	mg/l					
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l					
N- Amoniacal Agresivo	N. Agres	mg/l					
N- Amoniacal	N-NH ₃	-					
N- Total	N	mg/l					
P- Total	P	mg/l					
Aceites y/o grasas (origen animal y/o vegetal)	A y G	mg/l					
Aceites minerales	-	mg/l					
Cianuros totales	CN totales	mg/l					
Sulfuros	S-2	mg/l					
Sulfatos	SO -2 4	mg/l					
Fenoles	-	mg/l					
Arsénico	As	mg/l					
Cadmio	Cd	mg/l					
Cromo Total	Cr-Total	mg/l					
Cobre	Cu	mg/l					
Hierro	Fe	mg/l					
Níquel	Ni	mg/l					
Plomo	Pb	mg/l					
Zinc	Zn	mg/l					
Mercurio	Hg	mg/l					
Plata	Ag	mg/l					
Toxicidad	-	equitox/l					

* Adjuntar analítica del laboratorio acreditado

#ANEXO 7. ARQUETA DE REGISTRO Y TOMA DE MUESTRAS

Dimensiones de la arqueta de toma de muestras







AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

CESE Y NOMBRAMIENTO.

813

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de la parte resolutive de las Resoluciones de la Alcaldía en materia de ceses y nombramientos.

Decreto nº 2025-0334 de 14/03/2025 Cese y Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

“PRIMERO.- Tomar conocimiento y aceptar la renuncia presentada, disponiendo con ello el cese de D. Daniel José Regidor Bueno como Cuarto Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón del Rey.

SEGUNDO.- Nombrar Cuarto Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón del Rey a D.ª María de la Vega Rodríguez Castaño.

TERCERO.- Notificar la designación a la interesada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contra; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación e igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la firma de la presente.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre”.

Decreto nº 2023-0335 de 14/03/2025 Cese y designación de miembros de la Junta de Gobierno Local

“PRIMERO.- Tomar conocimiento y aceptar la renuncia presentada, disponiendo con ello el cese de D. Daniel José Regidor Bueno como miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrejón del Rey.

SEGUNDO.- Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrejón del Rey a D.ª María de la Vega Rodríguez Castaño.

TERCERO.- Notificar la designación a la interesada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contra; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación e igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la firma de la presente.



CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre”.

En Torrejón del Rey, a 14 de marzo de 2025, María Belén Manzano Saguar.-
Alcaldesa.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDARACHAS

PRESUPUESTOS DE 2025

814

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha de 5 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://valdarachas.sedelectronica.es>].

Valdarachas, a 13 de marzo de 2025. La Alcaldesa, Fdo.: Beatriz Troyano Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION NUMERO 1/2024 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA

815

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva al público el acuerdo plenaria de fecha 21 de enero de 2025 sobre aprobación de expediente de modificación de créditos n.º 1-2024 modalidad suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público con el siguiente detalle:

Alta en aplicaciones de Gastos

DESCRIPCION	PRO	ECO	INCREMENTO
COMISIONES BANCARIAS	11	359	690,00
SALARIOS PERSONAL MANTENIMIENTO	163	131	7000
VARIOS GASTOS CORRIENTES	163	221	7.100,00
FESTEJOS	338	226	18.300,00
SEGUROS SOCIALES SOCORRISTAS	342	619	120
MANT TDT	459	222	50
OBRAS REPOSICION INFRAESTRUCTURAS	459	619	36.000,00
KILOMETRAJE	912	213	400,00
COSTES SALARIALES SECRETARIA	920	121	1600
VARIOS GASTOS CORRIENTES CONSISTORIO	925	221	6300
TASA RECAUDACION	925	227	5.540,00
RETIRADA CONTENEDORES	1621	227	2000
	TOTAL		85.100,00

Alta en aplicaciones de Ingresos

CAPITULO	DESCRIPCION	INCREMENTO
870	REMANENTE DE TESORERÍA	85.100,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos



en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En Valdepeñas de la Sierra, a 4 de marzo de 2025, El Alcalde, José Luis Palmero
Fernández



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

CONVOCATORIA ELECCION JUEZ DE PAZ

816

Que actualmente está vacante el cargo de Juez de Paz, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombradas Juez de Paz titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Por ello se abre un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes, junto con la declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad, se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A fin de comprobar el candidato más idóneo para Juez de Paz Titular se establece la posibilidad de que las personas interesadas presenten Currículum Vitae.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido y en la Sede Electrónica a través del siguiente enlace: <http://yunqueradehenares.sedelectronica.es>

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Yunquera de Henares, a la fecha de 28 de febrero de 2025. Documento firmado por el Alcalde, Lucas Castillo Rodriguez.